

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Oficina de Planificación
(Avda. de Portugal, 81; 28071 Madrid)

[REDACTED] en su propio nombre y en calidad de afectado por el Plan de Cuenca del río Tajo, comparece como mejor proceda en derecho para presentar en tiempo y forma, y con relación al **“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN DEL TAJO”** que actualmente está en fase de consulta pública, las siguientes:

ALEGACIONES

ASUNTOS PREVIOS

Sin desmerecer el trabajo hecho por los técnicos hay que valorar los insuficientes esfuerzos por propiciar una participación activa de la sociedad afectada así como la insuficiencia de la documentación inicial por la falta de datos primordiales que permitan identificar problemas y promover criterios de mejora.

La CHT ha decidido por su cuenta poner en marcha un concepto de participación sectorial por guetos que supone una burla a la participación propiamente dicha por cuanto nos tiene a la ciudadanía de convidados de piedra. Parece más razonable y efectiva la participación desde la concertación de jornadas o encuentros donde todos los sectores acudamos a debatir los verdaderos problemas de la cuenca del Tajo. De lo contrario la participación se convierte en un mercadeo donde el saber pedir se corresponde con el mejor recibir.

La participación llevada desde la CHT no asegura que las reglas de juego sean las mismas para todos, y el establecimiento de los temas a tratar, prefijados por la CHT, hurta también el debate, el conocimiento de lo ajeno y la posibilidad de alcanzar acuerdos. Los esquemas de trabajo propuestos por la CHT se corresponden más con el debate jerárquico habitual en las reuniones de trabajo interno dentro de la empresa que con el debate activo y participativo entre iguales que debe darse en el ámbito de lo social y democrático. Estas reuniones

restan rigor a la participación, limitan el tiempo incluso para tratar sólo los temas propuestos, es decir, ya excluidos los temas que no nos permiten tratar.

La vida y calidad de un río es la de su cuenca y tan importante es tratar los problemas de la cuenca del Tajo como los de las cuencas que le tributan, así como de las alteraciones que la Ingeniería nos ha permitido: Los embalses y los trasvases. Esta relación de dependencia requiere un tratamiento transversal y sectorial por subcuencas y por temas.

Por otra parte, la falta de datos relativos a las características de las masas de agua, a la disponibilidad de recursos hídricos, a modelos ambientales y ecológicos, al volumen y control de caudales y a cambios estructurales que se están produciendo y promoviendo al tiempo que se redacta el nuevo plan, limitan los contenidos sobre los que trabajar y aportar propuestas.

Ningún problema puede ser resuelto si previamente no se ha planteado con rigor en todos sus términos y por tanto esta fase y las consecuentes no estarán debidamente ejecutadas al ampara de la DMA como es preceptivo.

Pese a lo expuesto suscribo las siguientes alegaciones, presentadas en dos grandes grupos, fruto del trabajo conjunto llevado a cabo con otras partes interesadas con las que se ha consensuado su redacción.

I. ALEGACIONES A LA PARTE GENERAL DEL ETI

PRIMERO. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS AGUAS

1.1. Localización y delimitación de masas de agua superficial

Alegación nº 1: Siguen sin definirse ni delimitarse claramente las masas de agua superficial tipo río, lo cual dificulta el seguimiento de las mismas, así como la determinación de las presiones que conllevan el incumplimiento de los objetivos ambientales.

Puede entenderse que el borrador de ETI se remite en este punto al estudio de caracterización de la demarcación de los arts. 5 y 6 DMA (Informe 2005), así como al documento "Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica" de julio 2007 (EGDH 2007). Sin embargo, las carencias de ambos documentos, en cuanto a la delimitación de las masas de agua superficial tipo río, no han sido solucionadas en el borrador de ETI que se nos proporciona. Así:

- En el Informe 2005, dentro del Anejo SWB2 “Caracterización de masas de agua superficial tipo río, vienen relacionadas 183 masas de agua tipo río, con unos códigos y coordenadas UTM, si bien no se ubican en un mapa o mapas con una escala que permita su correcta identificación.
- En el EGDH 2007, dentro del Anejo 1 “Relación de masas de aguas” se recogen 181 masas de la categoría ríos, con códigos de identificación y orden diferente al del Informe 2005, sin que se indique coordenadas UTM ni límites y localización en mapas. Como ejemplo de las omisiones e indeterminaciones de esta delimitación, que se supone es la que tenemos que utilizar para las alegaciones al ETI, destacamos, en lo referente al río Tajo:
 - 12067 Río Tajo desde E. de Entrepeñas hasta E. Bolarque: El ecotipo en que se clasifica esta masa recibe la denominación de “Bolarque”, que no coincide con ninguno de los ecotipos de la cuenca incluidos en la Tabla 1 del Capítulo 2 (pág. 14) “Caracterización de la Demarcación” del Informe 2005 y apartado 4.1.2.1.1. (pág. 48) del ETI.
 - 12069 Río Tajo desde E. de Bolarque hasta E. de Zorita: El ecotipo en que se clasifica esta masa recibe la denominación de “Zorita”, que no coincide con ninguno de los ecotipos de la cuenca incluidos en la Tabla 1 del Capítulo 2 (pág. 14) “Caracterización de la Demarcación” del Informe 2005 y apartado 4.1.2.1.1. (pág. 48) del ETI.
 - Otros ejemplos de indeterminación son: 12072 Río Tajo desde E. de Estremera hasta... ; 12149 R. Tajo desde *masa modificada* hasta E. Castrejón; 12150 R. Tajo desde Jarama hasta *masa modificada*; 12155 R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón (*¿hasta?*).
- En el borrador de ETI (apdo. 3.2.1 Restricciones ambientales”, págs. 34 y 35) se proporciona una tabla con masas tipo río en las que se considera necesario estimar los caudales ecológicos. Dentro de esta tabla se incluyen dos masas tipo río muy modificadas, con códigos y límites distintos a los proporcionados en el EGDH 2007 (13245 Río Tajo en Aranjuez y 13246 Río Tajo en Toledo hasta confluencia con el río Guadarrama). Lo cual induce todavía a mayor confusión.
- En el borrador de ETI (apdo. 4.1.1.1.1 “Aspectos generales y proceso de evaluación” pág. 48) se indican dos ecotipos presentes en la cuenca, el 3 y el 13, que no aparecían en el Informe 2005; a su vez, desaparece el ecotipo 33 indicado en la Tabla 1 (Capítulo 2, pág. 14) de dicho Informe.

Por lo cual, en base a:

- El Anexo II, apartado 1.1. "Caracterización de los tipos de masas de agua superficial" de la Directiva 2000/60/CE DMA, que establece que "Los Estados miembros determinarán la situación y los límites de las masas de agua superficial y llevarán a cabo una caracterización inicial de dichas masas de agua...".
- El artículo 78.2.b) del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que establece que "La descripción general de las características de la demarcación incluirá: b) La localización y límites de las masas de agua superficial, tanto continentales como costeras y de transición, incluyendo masas de agua artificiales y muy modificadas, tipos y condiciones de referencia específicas de cada tipo."

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 1, se faciliten tales datos de forma coherente, con un listado completo y actualizado de la localización y límites de todas las masas de agua tipo río, con la clasificación actualizada por ecotipos, coordenadas UTM y mapas claros de ubicación.

1.2. Designación de aguas artificiales y aguas muy modificadas.

Alegación nº 2.

a. No se proporciona en el ETI un listado actualizado de los embalses de la cuenca catalogados dentro de los tipos que establece el Anexo III de la IPH con los indicadores para determinar el estado y potencial ecológico de los mismos. No se proporciona información en el ETI (ni apenas en el EGD 2007 o Informe 2005), sobre la delimitación, localización y caracterización de las masas muy modificadas por otras alteraciones hidromorfológicas.

b. En cuanto a las masas muy modificadas por otras alteraciones hidromorfológicas no se ha motivado ni justificado en cada caso concreto el cumplimiento de las condiciones que exige el art. 4.3 de la DMA para considerar una masa incluida en dicha categoría.

Según el apartado 4.1.2.2 "Masas artificiales y muy modificadas asimilables a ríos" del borrador de ETI (págs. 52 y 53), se han identificado provisionalmente 69 masas tipo río muy modificadas. Sin embargo, no se proporciona listado alguno ni información o clasificación de dichas masas.

En lo que se refiere al EGD 2007 en el Anejo 1 "Relación de masas de agua" (pág. 14 a 16) se establecía una relación de masas de agua de la categoría muy modificada por embalses (59 masas) y por otras alteraciones hidromorfológicas (26 masas). En relación con dicha relación de masas, que es la que podemos tomar como referencia para el ETI, cabe decir:

1. En relación con los embalses, nos encontramos que el apartado 4.1.2.4. del ETI ("Embalses", pág. 54) dice que los mismos se pueden catalogar dentro de los tipos 1 a 7 y 10 a 11. Sin embargo ni en el Informe 2005 ni en el EGD 2007, se realizaba dicha catalogación, por lo que al no proporcionarse un listado actualizado y completo de los embalses de la cuenca catalogados por tipos en el ETI, no se puede saber que valores de referencia de los que después ha establecido la Tabla 46 del Anexo III de la IPH son aplicables para determinar el estado y potencial ecológico de los mismos.
2. En relación con las masas muy modificadas por otras alteraciones hidromorfológicas, no se proporciona información alguna en el ETI sobre su delimitación y localización, caracterización, etc. Esta falta de información, se acumula a la ya existente en este sentido desde el Informe 2005 y EGD 2007. En este último estudio se clasificaban nada menos que 26 masas como muy modificadas (respecto a las 4 del Informe del art. 5), sin que se proporcionara la información que exige el art. 4.3 de la DMA para considerar una masa incluida en dicha categoría, en relación con los motivos y elementos que habían llevado a dicha clasificación en cada caso concreto. Sin que sirva de justificación la genérica referencia a que dichos tramos de ríos están afectados por encauzamientos y azudes (Capítulo 2, pág. 27 Informe art. 5). Esta importante omisión de información, reiterada en el ETI, es todavía más grave por la confluencia de los siguientes factores:
 - a. Afecta a tramos importantes de ríos como el Tajo, Manzanares, Guadarrama, Lozoya, Alberche, Tiétar, Árrago, Jerte, en los que dicha clasificación como masas muy modificadas, arbitraria, mientras no se especifiquen y justifiquen los motivos conforme al art. 4.3. de la DMA, implica que se establezcan requisitos de calidad y objetivos medioambientales menos estrictos que en el resto.
 - b. El listado de masas muy modificadas por otras alteraciones hidromorfológicas más reciente al que podemos referirnos, el del EGD 2007, es totalmente

indeterminado en cuanto a la localización y límites de dichas masas, sin que proporcione coordenadas UTM ni mapas en que puedan apreciarse claramente. Los códigos de dicho EGD 2007 tampoco coinciden con los indicados en el borrador de ETI para la tabla con masas tipo río en las que se considera necesario estimar los caudales ecológicos (apdo. 3.2.1 ETI, Restricciones ambientales", págs. 34 y 35).

Por lo cual, en base a:

- El artículo 4.3 de la Directiva 2000/60/CE DMA, que establece las condiciones para que los Estados miembros puedan calificar una masa de agua superficial como artificial o modificada.
- El Anexo II, apartado 1.1. "Caracterización de los tipos de masas de agua superficial" de la Directiva 2000/60/CE DMA, que establece que "Los Estados miembros determinarán la situación y los límites de las masas de agua superficial y llevarán a cabo una caracterización inicial de dichas masas de agua...".
- El artículo 78.2.b) del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que establece que "La descripción general de las características de la demarcación incluirá: b) La localización y límites de las masas de agua superficial, tanto continentales como costeras y de transición, incluyendo masas de agua artificiales y muy modificadas, tipos y condiciones de referencia específicas de cada tipo."

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 2:

a. Se faciliten tales datos de forma coherente, con un listado completo y actualizado de la localización, límites y caracterización de todas las masas de agua artificiales y muy modificadas, con la clasificación actualizada por tipos y ecotipos, códigos, coordenadas UTM y mapas claros de ubicación.

b. Que en caso de las masas muy modificadas por otras alteraciones hidromorfológicas se motive y justifique en cada una de ellas el cumplimiento de las condiciones que exige el art. 4.3 de la DMA para considerar una masa incluida en dicha categoría.

1.3. Condiciones de referencia

Alegación nº 3:

a. No existen valores de referencia ni umbrales respecto a los indicadores biológicos y físico-químicos de los ecotipos 13, 15, 16 y 17, por lo que para las 37 masas de agua tipo río incluidas en dichos ecotipos (pertenecientes a ríos tan importantes como el Tajo, Henares, Jarama, Manzanares, Guadarrama, Alberche, Tietar, Jerte y Alagón) no ha sido posible extraer en el ETI una conclusión acerca del estado de las mismas.

b. No existen umbrales definidos para los tipos de embalses 4, 5 y 6 por lo que los mismos no han podido ser catalogados respecto a su potencial ecológico. No se ha proporcionado un listado con la clasificación por tipos de los embalses de la cuenca, por lo que no se pueden saber los valores de referencia y límites de cambio aplicables a los embalses de la cuenca del Tajo.

Así, el apartado 4.1.2.1.1 del borrador de ETI (Aspectos generales y proceso de evaluación de los ríos, págs. 48 y ss.) reconoce expresamente dicha importante carencia que se reitera en el apartado 4.1.2.1.5 "Estado ecológico de las masas" (pág. 51) al no poderse indicar en el ETI el estado ecológico de dichas masas y ríos.

En cuanto a las masas muy modificadas asimilables a ríos, correspondientes a embalses, el apartado 4.1.2.2. del ETI (pág. 55), indica que hay tipos de embalses, como el 4, 5 y 6 para los que la IPH no presenta umbrales, por lo que los mismos no han podido ser catalogados respecto a su potencial ecológico. En concreto esta situación se da en 22 de ellos. Para otros 5 embalses no se ha dispuesto de datos, bien por la situación de volumen de embalse o por dificultad de acceso (sin que se especifique en el ETI cuales son dichos embalses). Dado que no se ha proporcionado en el ETI un listado actualizado de los embalses tipificados según la tabla 46 del Anexo III de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), no podemos saber los valores de referencia y límites de cambio de ningún embalse de la cuenca del Tajo.

En el Informe 2005 (Capítulo 2 "Características de la Demarcación", pág. 37) se indicaba que para establecer las condiciones de referencia específicas para masas de agua superficiales tipo río, se tomarían como valores de referencia estudios específicos del Tajo, realizados cuando la mayor parte de la cuenca se encontraba en condiciones naturales o con menores presiones que en la actualidad. De estos estudios destacaban la Tesis de Sara Borrell "Análisis de las aguas del río Tajo" 1942-1943 y "La calidad de las aguas de la cuenca media del río Tajo. Cámara Sindical Agraria. 1972-73-74 (D. Carlos Roquero de Laburu y D. José M^a Gasco Montes). Sin embargo, ni en el EGD 2007 ni en el borrador de ETI se hace referencia a la utilización de dichos estudios, ni a si los valores de los mismos, específicos de la

cuenca del Tajo, coinciden con los obtenidos por aplicación de los indicadores generales de la IPH, ni si se han tenido o se tendrán en cuenta en la definición de los mismos.

Por lo cual, en base a:

- El Anexo II, apartado 1.3. "Establecimiento de condiciones de referencia específicas para los tipos de masas de agua superficial" de la Directiva 2000/60/CE DMA, que establece que para cada tipo de masa de agua superficial se establecerán condiciones de referencia biológicas, hidromorfológicas y físicoquímicas específicas que representen los valores de los indicadores de calidad biológicos, hidromorfológicos y físico químicos para el tipo de masa inalterado, esto es, sin presiones antrópicas significativas.
- El artículo 78.2.b) del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que establece que "La descripción general de las características de la demarcación incluirá: b) La localización y límites de las masas de agua superficial, tanto continentales como costeras y de transición, incluyendo masas de agua artificiales y muy modificadas, tipos y condiciones de referencia específicas de cada tipo."

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 3 se faciliten tales datos y valores de referencia en relación con todas las masas de agua tipo río y embalses de la cuenca del Tajo.

1.4. Estadísticas hidrológicas disponibles e información relevante para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Alegación nº 4:

No se ha proporcionado información sobre los siguientes datos, imprescindibles para una adecuada participación:

a) Datos estadísticos que muestren la evolución del régimen natural de los flujos y almacenamientos a lo largo del año hidrológico. Series hidrológicas de al menos: precipitación, evapotranspiración potencial, evapotranspiración real, recarga a los acuíferos, escorrentía superficial, escorrentía subterránea y escorrentía o aportación total. Todas estas variables calculadas tanto para la serie completa como para el periodo comprendido entre los años hidrológicos 1980/81-2005/06.

b) Información histórica disponible sobre caudales máximos y mínimos. Caudales mensuales y cuando se disponga, de caudales aforados diarios y horarios.

c) Interrelaciones de las variables consideradas, especialmente entre las aguas superficiales y subterráneas, y entre las precipitaciones y las aportaciones de los ríos o recarga de acuíferos.

d) La zonificación y la esquematización de los recursos hídricos naturales en la demarcación hidrográfica.

e) Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.

f) Evaluación del posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación.

Según el borrador de ETI:

- La precipitación media anual, considerando la serie 1940-2006, es de 648 mm. (apdo. 2.2.1, Marco físico, pág. 7);
- La aportación media para el periodo analizado en el total de la cuenca del Tajo en el periodo 1940-2006 es de 11.908 hm³. (apdo 2.2.1, Marco físico, pág. 8);
- En la actualidad se están contemplando los trabajos sobre la afección del cambio climático en los recursos hídricos naturales (apdo. 2.2.1, Marco físico, pág. 10);

En el apartado del ETI correspondiente a sequías (5.4.2) se proporciona algún dato más correspondiente a aportaciones medias de algún año suelto; en el apartado correspondiente a balances (3.3., pág. 38 y 39) se incluye una cifra global de aportaciones medias y pérdidas por evaporación de embalses por sistemas de explotación, sin hacer referencia a la fuente de procedencia ni datos y métodos utilizados para obtener esas cifras. No se proporciona más información, ni apenas podemos encontrarla tampoco en el EGD 2007 o Informe 2005. Incluso en esos documentos, algunos de los escasos datos proporcionados son incoherentes, así por ejemplo, en cuanto a la evapotranspiración media de la cuenca, se indica en la pág. 12 del EGD 2007 que la real es de 475 mm/año, para a continuación, en la tabla de la pág. 14, indicar que es de 740,68 mm/año, sin indicar si esta es la real o potencial, ni datos de partida o metodología de cálculo. En cuanto a los caudales máximos y mínimos, estos no se pueden confundir con los caudales “característicos” que indica el EGD 2007 (pag. 18) e Informe 2005.

A estas alturas del proceso planificador, si se quiere que la participación sea real y efectiva, y no un trámite meramente formal, se debería poner a disposición del público el inventario de recursos hídricos naturales de la cuenca del Tajo, aunque se indicara que sus datos son preliminares. No se entiende como se puede debatir u opinar sobre los temas importantes en la cuenca, presiones e impactos, si todavía no contamos con información básica sobre los datos iniciales de partida. Tampoco se hace referencia en dichos documentos (ETI, EGD, etc) a direcciones o apartados de la web de la CHT o Ministerio donde pueda encontrarse esa información.

Además, en cuanto a los resultados provisionales de los balances que se proporcionan en el apartado 3.3 del ETI, hay que decir que los mismos manejan datos de aportaciones con las series hidrológicas 1940-2006, sin que se aporten datos de la serie "corta". Siendo este extremo de una gran importancia pues uno de los principales fallos en la planificación hidrográfica de nuestro país, ha sido el de sobrevalorar los recursos disponibles a la hora de realizar los balances.

Según Naredo y Estevan (2006:1), ya el Libro Blanco del Agua¹ daba cuenta de las incertidumbres que ofrece el hecho de haber apoyado sobre todo en las décadas de abundancia de precipitaciones de 1960, 1970 y principios de los 80, el cálculo del año hidrológico medio que la planificación hidráulica ha venido tomando como referencia para diseñar las grandes obras hidráulicas en cartera.

Las Cuentas del Agua en España constataron, a través de la estadística de aforos, que salía mucha menos agua al mar y a Portugal de la estimada por la Planificación Hidrológica, lo que hacía suponer que las aportaciones de las cuencas se habían derrumbado en mayor medida de la que lo hacía la precipitación, con relación al año hidrológico medio tomado como referencia. Dentro de dicho estudio se concluyó que el ritmo de disminución de las aportaciones de las cuencas superaba ampliamente al de la precipitación.

Según la nota elaborada por Estevan, La Calle y Naredo en el año 2007 denominada "*Las series hidrológicas en la Instrucción de Planificación Hidrológica*", en la mayoría de las cuencas hidrográficas y especialmente en las de la vertiente mediterránea y la mitad sur de la Península, tanto las precipitaciones como las aportaciones han experimentado una considerable reducción en los últimos 25 años. Dichos autores elaboraron la Tabla que adjuntamos, en la que se presentan las aportaciones medias en tres sistemas o subsistemas especialmente presionados (Segura, Júcar y Cabecera del Tajo) en los 66 años de la serie y en los últimos 25 años.

¹ MIMAM (1998) *Libro Blanco del Agua en España*, pág.195.

Aportaciones medias en distintas series hidrológicas

Sistema:	Segura	Júcar (Tous)	Tajo (Bolarque)
Parámetro:	Aportaciones reguladas	Aportaciones regulables	Aportaciones reguladas
Aportación media hm³/año			
Serie completa 1940/41 a 2005/06	469,1	1.303,0	1.159,9
Serie últimos 25 años 1981/82 a 2005/06	303,4	947,5	786,7
Incrementos en %			
Serie completa / Serie últimos 25 años	54,6%	37,5%	47,4%

Fte.: Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Tajo (Estevan, La Calle, Naredo, 2007)

Según dichos autores si la planificación hidrológica en los sistemas recogidos en la tabla se apoyase en la serie de 66 años (como hace el borrador de ETI que se nos ha proporcionado), se estarían asumiendo unos recursos medios que excederían en proporciones muy elevadas a los registrados en los últimos 25 años.

Por lo cual, en base a:

- El artículo 78.2.d) y e) del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que establece que "La descripción general de las características de la demarcación incluirá: d) La estadística hidrológica disponible sobre precipitaciones, evaporaciones, escorrentías y cuanta información sea relevante para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos. e) La información histórica disponible sobre precipitaciones y caudales máximos y mínimos".
- El artículo 11 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que establece que "Por inventario de recursos hídricos naturales se entenderá la estimación cuantitativa, la descripción cualitativa y la distribución temporal de dichos recursos en la demarcación hidrográfica", indicando en el apartado 3 el contenido que debe tener dicho inventario, y en el 4 la obligación de evaluar en el plan hidrológico el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales.

- Apartado 2.4 Orden 2656/2008 IPH. Que regula el Inventario de recursos hídricos naturales y el contenido del mismo, características de las series hidrológicas, zonificación y esquematización, estadísticas de las series hidrológicas, características básicas de calidad y evaluación del efecto del cambio climático.

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN N° 4 se subsane la grave falta de información en relación con los recursos hídricos naturales y se pongan a disposición del público los datos indicados para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, proporcionándose también el cálculo de aportaciones y recursos con la serie 1980/81-2005/2006.

SEGUNDO. EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y CAUDALES

2.1. Regímenes de caudales ecológicos

Alegación nº 5

a. Falta en el borrador de ETI la estimación de partida de los caudales ecológicos mínimos en casi el 90% de las masas de agua superficiales tipo río delimitadas.

b. No se indica, ni siquiera de forma provisional, las necesidades de agua de los lagos y zonas húmedas, así como de los hábitats y especies de zonas protegidas (incluidos los puntos Natura 2000) en los que el mantenimiento o la mejora de las aguas constituyan un factor importante de su protección.

c. No se proporciona ningún dato sobre las posibles masas de agua muy alteradas hidrológicamente.

d. No se proporcionan datos sobre regímenes de caudales menos exigentes en caso de sequías prolongadas.

La definición y establecimiento previo de los regímenes de caudales ecológicos es imprescindible para poder establecer los objetivos ambientales (buen estado o buen potencial ecológico) en las masas de agua tipo río. También es imprescindible definir, en este sentido, las necesidades hídricas de lagos y zonas húmedas, así como de los hábitats y especies de zonas protegidas (incluidos los puntos Natura

2000) cuando el mantenimiento o la mejora de las aguas constituyan un factor importante de su protección.

Sin embargo, y a pesar de que los planes de cuenca vigentes establecían ya desde 1998 la obligación de realizar los estudios necesarios para determinar dichos caudales, los mismos no han sido realizados por la Confederación que ha hecho una evidente dejación de funciones en este sentido, contribuyendo con dicha omisión al empeoramiento del estado de los ríos de la cuenca. Tampoco se ha hecho caso de los cálculos de caudales que se han realizado anteriormente por métodos científicos, por varios grupos de investigación en la cuenca del Tajo. Los estudios para determinar dichos caudales comenzaron a realizarse en 2008, tan solo un año antes del plazo fijado para la aprobación de la revisión de los planes de cuenca. Por este motivo, y a pesar de encontrarnos en una fase avanzada del proceso de planificación, todavía no se han concluido dichos estudios, imprescindibles como hemos dicho, para poder establecer los objetivos ambientales y las medidas básicas y complementarias para conseguirlos.

a) En cuanto a las zonas seleccionadas para la estimación de caudales ecológicos.

En el borrador de ETI se indica (apartado 3.2.1. Restricciones ambientales, pág. 34) que los trabajos se encuentran en una “fase preliminar” y se “anticipa” que las zonas donde es necesario estimar los caudales ecológicos se corresponden con 33 masas tipo río que se encuentran aguas debajo de presas con capacidad de regulación “y no están situadas entre dos embalses”. No se explica ni motiva adecuadamente la selección realizada y por qué se considera que no es necesario determinar los caudales ecológicos en otras masas de agua. En todo caso, esto contraviene lo establecido en el apartado 3.4.1.2. de la IPH que establece que **hay que realizar la estimación de caudales ecológicos en todas las masas de agua por métodos hidrológicos y en un mínimo del 10 % de las masas por métodos de simulación de hábitat (apdo. 3.4.1.4.1.2.1).**

b) En cuanto a los caudales mínimos provisionales obtenidos por métodos hidrológicos.

En el borrador de ETI se ofrece la estimación de partida de los caudales mínimos en solo 23 masas de agua (Tabla de la página 36), por lo que no se proporciona en el borrador de ETI, la estimación, aunque sea provisional, de la gran mayoría de masas de agua, ya que faltan 158, destacando la omisión de datos de caudales en grandes tramos de los ríos más importantes. Según el ETI dichos caudales han sido obtenidos en

base a diferentes *métodos hidrológicos de la IPH particularizados por la CHT*. No se proporciona información sobre la serie hidrológica que se ha utilizado representativa de al menos 20 años preferentemente consecutivos con una alternancia equilibrada entre años secos y húmedos, ni si la misma ha sido definida a escala diaria (apartado 3.4.1.4.1.1.1 IPH).

En todo caso, existen dudas de que los caudales mínimos propuestos sean suficientes para mantener la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, y contribuyan a alcanzar el buen estado o potencial ecológico de los ríos en que se proponen. Ya que:

- A la hora de aplicar las metodologías hidrológicas propuestas por la IPH hay que tener en cuenta que no existen datos de series de caudales en régimen natural para todas las masas de agua: en la cuenca del Tajo hay 247 masas de agua tipo río, hay 126 estaciones de aforo de las cuales muchas de ellas no son funcionales y, sólo 23 de ellas están por encima de presas grandes, luego la mayoría no miden régimen natural.
- La alternativa a la ausencia de datos de aforo naturales es la utilización de modelos. Los modelos son inexactos, y o bien no están realizados o si los hay son sólo a escala mensual, por lo que tendría que transformarse a diarios a partir de datos de aforo naturales de estaciones de referencia, pero para ello se necesita lo que llaman estación de control en régimen natural, que como hemos visto antes prácticamente no existen.
- Esta dificultad no sólo atañe a la metodología para el cálculo de caudales mínimos, sino también de máximos, tasas de cambio y avenidas, así como para la caracterización de los regímenes de caudales y la comparación del régimen intervenido con el natural, algo que también se quiere realizar para evaluar el grado de alteración hidrológica de nuestras masas de agua. Hay métodos para restituir series de caudales alterados a series naturales, pero al parecer no se han utilizado nunca en España.

c) En cuanto a la modelización del hábitat

Se indica en el borrador del ETI (pág. 37) que además de los métodos hidrológicos se ha realizado una primera *modelización del hábitat* para la masa 13245 “Río Tajo en Aranjuez”, y como resultado de la misma, el caudal mínimo medio de 12,70 m³/s año, que ya de por si es claramente insuficiente para alcanzar el buen estado o potencial ecológico en el tramo medio del Tajo, se reduce hasta un caudal

mínimo medio de 8,4 m³/s, que todavía menos, como hemos dicho contribuirá a alcanzar los objetivos ambientales.

Tal y como se indica en el borrador de ETI, en la referida masa no se podrá establecer un régimen de caudales mínimos inferior al que establece la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, aunque es importante resaltar que obviamente, y en base a los estudios pertinentes y necesidades de los objetivos ambientales y demandas de la zona, dicho régimen de caudales puede y debe ser muy superior al establecido en dicha Ley.

En todo caso, en relación con los métodos de *Simulación del Hábitat*, también existen dificultades para la aplicación de la IPH, empezando otra vez por la ausencia de datos, aunque hay bastantes curvas de preferencia de la fauna especialmente de los peces, no se dispone de una colección completa. Se desconoce bastante sobre todo de los requerimientos de hábitat y caudal de otros grupos biológicos aparte de peces, como son bentos y vegetación de ribera.

No se considera adecuado utilizar como criterio para elegir el caudal mínimo un porcentaje del APU máximo (El hábitat potencialmente utilizable máximo) como propone la IPH, ya que cada sistema fluvial funciona de una manera, y mientras que estos valores pueden ser adecuados en muchos, en otros sistemas la aplicación de este criterio puede llevarnos a la determinación de un caudal insuficiente.

d) En cuanto a las masas de agua muy alteradas hidrológicamente, régimen de caudales durante sequías prolongadas, requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas, y repercusión del régimen de caudales ecológicos sobre los usos del agua.

No se ofrece información en el borrador de ETI sobre estos extremos, imprescindibles para establecer los objetivos ambientales y sus posibles excepciones, así como el riesgo de no cumplir dichos objetivos y las medidas básicas y complementarias a proponer inicialmente.

Por lo cual, en base a:

- El artículo 3. J) del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que define el caudal ecológico como el “caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera”.

- El artículo 18.1 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) establece que el plan hidrológico determinará el régimen de caudales ecológicos en ríos y aguas de transición, incluyendo también las necesidades de agua de los lagos y zonas húmedas. El artículo 18.2 del RPH indica que el régimen de caudales ecológicos "se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para su establecimiento los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río".
- Apartado 3.4.1.2. Orden 2656/2008 IPH. El ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos se extenderá a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición.
- El art. 4.5 de la Directiva 2000/60/CE DMA indica que para las masas de agua muy afectadas por la actividad humana podrán establecerse objetivos medioambientales menos rigurosos, siempre que se cumplan una serie de condiciones y se motiven y justifiquen adecuadamente. Esta determinación también se recoge en el artículo 37 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).
- Apartado 3.4.2. Orden 2656/2008 IPH. MASAS DE AGUA MUY ALTERADAS HIDROLÓGICAMENTE. En los ríos y estuarios identificados como masas de agua se analizará su grado de alteración hidrológica mediante el cálculo de índices de alteración hidrológica, identificándose aquellas masas que se encuentren en un grado severo de alteración hidrológica en la situación actual presentando conflictos entre los usos existentes y el régimen de caudales ecológicos. Con estos índices se compararán las condiciones del régimen natural de referencia con las condiciones actuales, utilizando para ello un conjunto de parámetros que caracterizan estadísticamente la variación hidrológica inter e intraanual.
- El art. 4.6. de la Directiva 2000/60/CE DMA admite el deterioro temporal de las masas de agua en base a sequías prolongadas siempre que se cumplan una serie de requisitos y se justifiquen adecuadamente. Dicha determinación se recoge en el artículo 38 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).

- El art. 6 y Anexo IV de la Directiva 2000/60/CE DMA prevé que el registro de zonas protegidas incluya, entre otras, las zonas designadas para la protección de hábitats y especies cuando el mantenimiento o la mejora de las aguas constituya un factor importante de su protección, incluidos los puntos Natura 2000 pertinentes designados en el marco de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 79/409/CEE. Con el fin de establecer las medidas para cumplir los objetivos medioambientales en estas zonas, es imprescindible que previamente se fijen los requerimientos hídricos de los hábitats y especies incluidos.

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 5

- a. **Se proporcione información suficiente sobre los caudales ecológicos mínimos en el 100% de las masas de agua superficiales tipo río, así como los datos de partida y métodos utilizados para su cálculo.**
- b. **Se proporcione información sobre las necesidades de agua de los lagos y zonas húmedas, así como de los hábitats y especies de zonas protegidas en los que el mantenimiento o la mejora de las aguas constituya un factor importante de su protección.**
- c. **Se proporcionen datos sobre las posibles masas de agua muy alteradas hidrológicamente y la motivación y justificación de dicha caracterización.**
- d. **Se proporcionen datos sobre regímenes de caudales menos exigentes en caso de sequías prolongadas, y la motivación y justificación de dicha caracterización.**
- e. **Se tengan en cuenta las alegaciones específicas que realizamos en relación con la ficha 1.09 (Implantación de caudales ecológicos en la cuenca del Tajo)**

2.2. Establecimiento de objetivos medioambientales

Alegación nº 6

- a. **No se ha proporcionado un listado con la propuesta inicial de objetivos medioambientales en todas las masas (superficiales, subterráneas y zonas protegidas), de acuerdo con el sistema de clasificación del estado o potencial y con el principio de no deterioro.**

b. Tampoco se han indicado, ni siquiera de forma provisional, los plazos previstos para la consecución de objetivos en cada masa y la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas.

c. No se han indicado, ni siquiera de forma provisional, cuáles serían los objetivos ambientales menos rigurosos para las masas que se prevea declarar como muy afectadas por la actividad humana.

Si, según el artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el ETI debe recoger las principales presiones e impactos que pueden suponer un *riesgo* para alcanzar los *objetivos medioambientales*, así como las *alternativas de actuación* para conseguir los mismos; es obvio que dichos objetivos deben estar delimitados y propuestos, aunque sea de forma preliminar, en todas las masas de agua. En otro caso, no entendemos sobre lo que podemos estar opinando y participando en esta fase de consulta, que se queda, al igual que la anterior, por la falta de datos básicos, vacía de contenido.

Como ya dijimos en alegaciones anteriores **esta falta de datos básicos para poder realizar alegaciones u observaciones al ETI, en cuanto a la indefinición de los objetivos ambientales, se ve agravada por la falta de delimitación clara de las masas de agua superficial tipo río, y por la falta de motivación y justificación de la propuesta de masas muy modificadas por otras alteraciones hidromorfológicas** que se ha hecho hasta ahora.

En todo caso, y en relación con los objetivos ambientales concretos del cauce principal del río Tajo desde su cabecera, hay que indicar que no puede olvidarse la obvia relación que existe entre las detracciones de agua y la menor capacidad de dilución y agravación de los problemas de calidad. En este sentido conviene dejar muy claro que **la detracción de aguas “sobrantes” de la Cabecera con destino a trasvases a otras cuencas hidrográficas que se viene realizando, no pueden incidir en la clasificación de las masas de agua correspondientes al río Tajo como “Muy modificadas” o “muy afectadas por la actividad humana” y por tanto, no pueden establecerse objetivos ambientales menos rigurosos**, en base a la agravación del estado actual que sin duda está provocando la detracción de unas aguas “que sobran al Río”. Para la fijación de objetivos ambientales en el cauce principal del río Tajo, debe considerarse como referencia para determinar su estado, la de situación del río con el agua “sobrante” de cabecera pudiendo fluir por el mismo hasta Portugal, es decir, la situación de caudales existente en los años setenta, antes del comienzo de las detracciones del trasvase (teniendo en cuenta únicamente las

presiones que sobre el caudal puedan suponer los usos exclusivos de la propia cuenca del Tajo).

Por lo cual, en base a:

- El artículo 79 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), establece que el esquema de temas importantes incluirá las presiones e impactos que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales así como las posibles alternativas de actuación para conseguir los mismos. Por lo que es evidente, que dichos objetivos deben indicarse ya en el ETI para las masas de agua de la demarcación, aunque sea de manera provisional o indicativa.
- El art. 4 apartados 1 a 3 de la Directiva 2000/60/CE DMA indica con carácter general los objetivos medioambientales que deben alcanzarse para conseguir una adecuada protección de las aguas. Esta determinación también se recoge en el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).
- Apartado 6 Orden 2656/2008 IPH. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES. El plan hidrológico contendrá la lista de objetivos medioambientales para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las zonas protegidas, incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas, y las informaciones complementarias que se consideren adecuadas. Estos objetivos deben estar en consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medioambiente.

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 6

- a. Se proporcione un listado con la propuesta inicial de objetivos medioambientales en todas las masas (superficiales, subterráneas y zonas protegidas), de acuerdo con el sistema de clasificación del estado o potencial y con el principio de no deterioro.**
- b. Se indiquen los plazos previstos para la consecución de objetivos en cada masa, y la justificación de excepciones y prórrogas.**
- c. Se indiquen los objetivos ambientales menos rigurosos para las masas que se prevea declarar como muy afectadas por la actividad humana, con la correspondiente justificación.**

TERCERO. EN RELACIÓN CON LAS PRINCIPALES PRESIONES E IMPACTOS

3.1. Propuesta inicial de sistemas de explotación

Alegación nº 7

Se han modificado los límites y denominación de los sistemas de explotación definidos en el actual Plan de Cuenca, sin haber informado ni justificado esta modificación. No queda claro si se mantiene el Macrosistema, esencial para la gestión racional de la primera gran parte de la demarcación del Tajo en España.

Del borrador de ETI proporcionado se deduce que se ha modificado, sin información ni justificación alguna la actual división de sistemas de explotación de recursos en la cuenca del Tajo, cuestión muy importante, ya que el cálculo de recursos disponibles, así como la aplicación de los caudales ambientales, se realiza dentro de cada sistema, y puede variar, si tal y como se ha hecho en el actual Plan Especial de Sequías, se modifican arbitrariamente los límites de la zonificación para los cálculos de recursos y demandas y la aplicación de medidas.

En el borrador de ETI que se nos ha proporcionado, hay varios errores en este sentido.

En el apartado 2.1 “Ámbito territorial” se presenta un mapa (figura 2) y una tabla, indicando que los sistemas de planificación en que se divide la demarcación hidrográfica del Tajo son: Cabecera, Tajuña, Henares, Madrid, Alberche, Tajo Izquierda, Tiétar, Alagón, Árrago y Bajo Tajo. Pero lo cierto es que tal división no es cierta, pues actualmente y mientras no se modifique el actual plan de cuenca, los sistemas de explotación son: Macrosistema (formado por los subsistemas de Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche y Tajo Medio, este último desde la confluencia del Jarama a Azután), Tietar, Alagón, Árrago y Bajo Tajo-Extremadura.

El borrador de ETI mantiene este error de denominación en el apartado 2.4.1 cuando denomina “sistemas de explotación” con mayor presión de población estacional a lo que en realidad son “subsistemas”. También mantiene este error en las figuras 29 y 30, del apartado 3.1.1 abastecimiento de poblaciones, en los cuadros de regadíos públicos y privados del apartado 3.1.2, Figuras 36 y 37 (reparto de demandas consuntivas por sistemas de explotación); tabla de caudales mínimos

del apartado 3.2.1, figuras 38 y 39 (balances por sistemas de explotación);

Sin embargo en las Tablas del apartado 3.3 (Atención de las demandas: balances) se agrupan los cinco subsistemas correctamente dentro del Macrosistema.

Esto crea confusión y dudas sobre si se mantiene o no el actual Macrosistema, con los cinco subsistemas parciales que lo forman. En caso de pretender suprimirse el Macrosistema en el nuevo Plan de cuenca, o modificarse los límites actuales, una propuesta de modificación tan importante debería ya haberse indicado claramente, y por supuesto haberse justificado y explicado los motivos en que se basaría dicha supresión. Hay que tener en cuenta que la garantía del abastecimiento de los millones de personas que viven en Madrid, las características de recursos y demandas, la continuidad del curso del principal río de la cuenca, y la aplicación de caudales ecológicos adecuados en el mismo, exigen que los recursos y demandas propios de la primera gran zona del Tajo se analicen en un único sistema de explotación que comprenda el abastecimiento de Madrid (Jarama-Guadarrama) y todas sus conexiones: Cabecera, Henares, Tajuña, Tajo Medio y Alberche.

Por lo cual, en base a:

- El artículo 19 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), establece que el Plan Hidrológico definirá los sistemas de explotación en que funcionalmente se divida el territorio de la demarcación.

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 7

Se nos informe claramente de los sistemas y subsistemas de explotación que se están considerando en la elaboración del nuevo plan, con los límites y zonificación de los mismos, justificándose cualquier modificación respecto a los definidos en el actual Plan de Cuenca.

3.2. Identificación de usos y demandas

Alegación nº 8

No se han proporcionado las estadísticas disponibles sobre los suministros y consumos de agua en las diferentes zonas y subzonas, especificando los orígenes del recurso aplicado y los usos a que se destina.

Como vimos inicialmente, el ETI debe establecer las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico. Ya en el EGD del 2007 se debieron proporcionar las estadísticas disponibles sobre los suministros y consumos de agua en las diferentes zonas y subzonas, especificando los orígenes del recurso aplicado y los usos a que se destina (art. 78.3.d RPH). Sin embargo, los mismos solo se han proporcionado hasta ahora de una forma genérica, sin indicar los orígenes del recurso y sin proporcionar una tabla o listado con las cifras exactas de la evolución de las demandas por sistemas y subsistemas de explotación (Figura 30, comparativa PHT vigente, 2005 y 2015) y la justificación de las mismas. No se han especificado hasta ahora los orígenes del recurso aplicado.

Por lo cual, en base a:

- El artículo 78.3.d) del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 8

- **Se nos proporcionen dichas estadísticas, especificando los orígenes del recurso y usos de destino.**

3.3. Balances provisionales

Alegación nº 9

Se ha sobredimensionado el cálculo de recursos disponibles, así como el balance provisional que se proporciona, al realizarse los cálculos únicamente con la serie 1940-2006.

En el apartado 3.3. del ETI ("atención de las demandas: balances") se calculan los recursos disponibles de la demarcación del Tajo, utilizando únicamente la serie 1940-2006, lo que proporciona unos recursos medios irreales, sirviendo como ejemplo el de la Cabecera del Tajo, en que el borrador de ETI estima una media de 1.162,73 Hm³/año de aportaciones, cuando en los últimos 25 años la media ha sido de 777 Hm³ anuales. De esta manera, se pueden considerar sobredimensionado el cálculo de los recursos disponibles de la cuenca, con las graves repercusiones que esto tiene sobre la planificación realizada.

En opinión de Estevan, La Calle y Naredo, la utilización de la serie más larga determinaría el establecimiento de mayores caudales disponibles para su asignación a los distintos usuarios de la cuenca. En tal caso, si en los próximos años se mantuvieran las tendencias de precipitaciones y aportaciones registradas en el último cuarto de siglo, estas asignaciones podrían no estar respaldadas por recursos reales. Una planificación así elaborada podría comprometer gravemente la futura viabilidad tanto de los ecosistemas fluviales como de los usos previstos. Es importante señalar que el problema de la sobrevaloración de los recursos, con sus graves consecuencias ambientales, económicas y sociales que conlleva, ya ha ocurrido de modo generalizado en la planificación vigente, en la que las series utilizadas han acabado mostrando una gran divergencia con la realidad.

En todo caso, hay que indicar, que otras Confederaciones, como la del Segura, han utilizado ya la serie corta (1980-2006) en su ETI, para considerar los recursos disponibles en su cuenca, y solicitar, en base al déficit que consideran que pueden tener por la disminución de aportaciones, la realización de nuevos trasvases y ventas de agua desde el Tajo. Lo lógico parece ser que juguemos todos con las mismas reglas ¿no les parece?

Por lo cual, en base a:

- Los artículos 11 y 21 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) y 2.4.4. Orden 2656/2008 IPH, "Estadísticas de las series hidrológicas".

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 9

Se calculen los recursos disponibles, así como el balance con la serie 1980-2006, y teniendo en cuenta el posible efecto del cambio climático.

3.4. Análisis económico del uso del agua

Alegación nº 10

En relación con el análisis económico del uso del agua, el borrador de ETI no presenta actualizaciones ni ampliaciones significativas de información ni modificaciones en el planteamiento, respecto al contenido del informe del Art. 5 presentado en junio de 2005, que tenía importantes limitaciones tanto de planteamiento de los estudios, como de información y calidad de la misma.

En la pág.5 del borrador de ETI se establece que “en consonancia con las disposiciones del RPH, los contenidos que se desarrollan en el documento son” (se resaltan los aspectos económicos):

- a) **Rasgos básicos de la Demarcación:** se describe el ámbito territorial e institucional, el marco físico y biótico existente, incluyendo la parte internacional de la cuenca y una descripción de las relaciones de cooperación mantenidas con Portugal y el marco socioeconómico donde se analizan los sectores y actividades que suponen un riesgo para alcanzar los objetivos de la planificación.
- b) **Usos del agua:** se analizan los usos y demandas dentro de la Demarcación, indicando las posibles situaciones futuras. Se describen también las restricciones ambientales y geopolíticas al uso del agua. Se estima una primera aproximación a los balances hídricos de los sistemas de explotación y se analizan los aspectos económicos del uso del agua.
- c) **Estrategias de actuación y sectores involucrados:** se plantean las posibles alternativas de actuación para cada una de las principales cuestiones descritas en el apartado anterior; se señalan las administraciones responsables de la aplicación de las medidas propuestas y su encaje con los programas de medidas que están desarrollando las distintas administraciones. Se realiza un análisis sobre las repercusiones que pueden originar las diferentes alternativas de solución propuestas sobre los distintos sectores y actividades

Según los objetivos de la planificación en línea con los objetivos de la DMA, los análisis económicos deberían proporcionar, al menos, la siguiente información:

- Caracterización socioeconómica de los sectores y usos de agua que supongan un riesgo para alcanzar los objetivos de la planificación, por lo que los análisis económicos deberían estar vinculados a los análisis de presiones e impactos.
- Caracterización socioeconómica de las diversas alternativas para alcanzar los objetivos medioambientales, incluyendo un análisis de las posibles repercusiones de las medidas en los sectores afectados.
- Análisis del grado de recuperación de costes de los servicios del agua.

La información socioeconómica contenida en los apartados 2.4 “Marco socioeconómico” (págs. 13 y ss.) y 3.4 sobre el “Análisis de recuperación de costes de los servicios del agua” (págs. 38 y ss.) proviene del EGD 2007, que a su vez se basa en la información presentada a Bruselas en

2005 en cumplimiento del artículo 5 de la DMA. Según se afirma en el EGD 2007 (pág. 41):

“Desde el Grupo de Análisis Económico de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, el esquema de estructura de costes que se ha planteado es el siguiente:

- Costes de los servicios del agua
- Costes medioambientales
- Costes del recurso

Donde el coste del recurso se asocia a un coste de escasez y el coste medioambiental al coste asociado a la recuperación del daño ambiental por el uso del agua y los costes asociados a los programas de medidas tendentes a alcanzar los Objetivos Medioambientales de la DMA, descontados los costes asociados al cumplimiento de Directivas previas (Saneamiento).

En los trabajos de análisis económico a realizar de cara al Plan de Gestión de la Demarcación Hidrográfica (Plan Hidrológico del Tajo), se va a estudiar la recuperación de costes de los servicios del agua teniendo en cuenta esta última clasificación.

Sin embargo, dada la complejidad del análisis de recuperación de costes y el carácter no exhaustivo del documento, en el informe de Caracterización de la demarcación realizado en cumplimiento del artículo 5 de la DMA, se procedió únicamente a realizar un ejercicio de recuperación de costes en dos casos particulares representativos de la Demarcación Hidrográfica del Tajo”

A pesar de estas afirmaciones, los apartados 2.4 y 3.4 del documento ETI no presentan actualizaciones ni ampliaciones significativas de información ni modificaciones en el planteamiento respecto al contenido del informe del Art. 5 presentado en junio de 2005, lo cual resulta preocupante dada las importantes limitaciones tanto de planteamiento de los estudios, como de información y calidad de la misma en dicho informe, que básicamente se pueden resumir en los siguientes aspectos²:

1. **La escala a la cual se presenta la información** de caracterización económica de los usos del agua **resulta inadecuada a los fines de la nueva planificación**, pues es demasiado agregada (información a escala de toda la demarcación o escala regional).
2. **No se relaciona la información económica con el análisis de presiones e impactos**, lo cual dificulta la aplicación de criterios socioeconómicos a la priorización de los temas importantes, así como el análisis económico de los programas de medidas que se desarrollen. Así por ejemplo, la caracterización económica de los

² Un comentario más extenso en relación con las limitaciones del análisis económico de los Informes Artículos 5 enviados a Bruselas se puede encontrar en: “Análisis de la implementación de la Directiva Marco del Agua en España 2005-2006”. Informe del Proyecto FNCA-Aquanet: “Seguimiento de la implementación de la DMA en España”, <http://www.unizar.es/fnca/noticias/070612dma.pdf> ; y su resumen ejecutivo en: http://www.unizar.es/fnca/noticias/070612dma_resumen.pdf

usos del agua debería centrarse en aquellos usos que ejercen presiones más significativas sobre las masas de agua, y en aquellas masas de agua y territorios donde se producen estas presiones. Este enfoque permitiría definir con mayor grado de concreción sectorial, económica y espacial el abanico de posibles medidas disponibles para hacer frente a las distintas presiones, así como el posible impacto que dichas medidas pudieran tener sobre determinados sectores, territorios o actividades.

3. **Los análisis económicos deben estar vinculados con el estado de los derechos concesionales** (situación del Registro del Agua y el Catálogo de Derechos Privados). Es necesario que se especifique el estado de los derechos concesionales y de los registros de autorizaciones de uso, así como el grado de incertidumbre que ofrecen los mismos. Dicha información ha de relacionarse con las masas de agua y subcuencas. La información sobre los usos existentes es imprescindible para una adecuada caracterización económica de los usos del agua así como un adecuado cálculo del grado de recuperación de costes.
4. El **enfoque del análisis del marco socioeconómico** es un análisis económico sectorial tradicional que **no es útil para la elaboración del plan de cuenca**. Dados los objetivos de la planificación, y el papel fundamental que el Programa de Medidas juega en el proceso de planificación, el análisis socioeconómico debería enfatizar aspectos tales como la caracterización de las actividades económicas que se abastecen actualmente de masas de agua sometidas a presiones antrópicas excesivas, o la relevancia económica (y posibles alternativas) de determinadas actividades especialmente impactantes (contaminación industrial, agrícola o ganadera por ejemplo).
5. El nivel de **recuperación de costes** de los servicios del agua (apartado 3.4.4, p. 41) no está suficientemente justificado.
6. El **desarrollo del sistema de información económica debe ir acompañado de la actualización de los Registros de Aguas, la instalación de contadores y caudalímetros, y al establecimiento de las redes de monitorización** previstas en la directiva. Cuanto más densa sea la red, mayor podrá ser la precisión con la que se imputen los costes de los servicios a los usuarios, lo que contribuirá a mejorar la eficacia de los instrumentos basados en los precios. La publicación del registro en la página web del organismo de cuenca, así como de los resultados de las redes de seguimiento y monitorización permitirá una gestión más transparente y podrá generar mayor confianza entre los administrados y el público en general, facilitando al mismo

tiempo una participación más efectiva en la planificación y la gestión.

7. **Deben calcularse los costes económicos que suponen a la cuenca del Tajo las detracciones del trasvase Tajo-Segura u otros trasvases a cuencas externas** : costes ambientales, de oportunidad, coste de realización de infraestructuras adicionales por no poder disponer de los recursos de cabecera para garantizar los abastecimientos y resto de usos de la cuenca (al menos en el Macrosistema) tanto en épocas de normalidad como de sequía, etc.

Por lo cual, en base a:

- Los artículos 78.4 y 79 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 10

Se realice el estudio económico del uso del agua conforme a lo reglamentariamente establecido y se caractericen económica y ambientalmente las medidas básicas y complementarias que se contemplen.

3.5. Presiones significativas sobre las masas de agua

Alegación nº 11

No se han identificado de forma adecuada las presiones significativas sobre las masas de agua (contaminación de fuente puntual y difusa, extracción y regulación de caudal, alteraciones morfológicas y otros tipos de incidencia humana).

Tanto en el Informe 2005, como en el EGD 2007, como en el borrador de ETI se proporcionan datos genéricos, con mapas y gráficos en los que no se designan en una escala adecuada y visible los puntos indicados, y a los que no se acompañan tablas o listados que describan e identifiquen con coordenadas, en todas las masas de agua:

1. Las fuentes puntuales de contaminación: vertidos urbanos, vertidos industriales, plantas de tratamientos de fangos, vertidos de piscifactorías, vertidos térmicos, etc.
2. Las fuentes difusas: actividades agrícolas (diferenciando secano y regadío, etc), ganadería, etc.

3. Extracciones de agua: diferenciando agricultura, abastecimiento, usos industriales, canteras, navegación, etc.
4. Regulación del flujo y alteraciones morfológicas.

En concreto, llama la atención que hasta ahora ni el Informe 2005, ni el EGD, ni el borrador de ETI, hayan proporcionado información alguna sobre **la presión significativa por extracción de agua, que implican las extracciones trimestrales que se realizan por el trasvase Tajo-Segura y las ventas de agua del Tajo que realizan determinados regantes de esta cuenca**, extracciones que implican el detraer de la cabecera del río principal de la cuenca casi las dos terceras partes del agua existente en la cabecera, sin que se haya aportado hasta ahora un solo dato sobre caudales detraídos desde el inicio del trasvase y las ventas, alteraciones y disminución de caudales producidos en el curso del río, alteración y pérdida de riberas por la drástica disminución de desembalses al cauce principal del río, incidencias sobre la mayor concentración de contaminación en el tramo medio, pérdida de retornos en la cuenca, etc.

Asimismo, si la Confederación Hidrográfica del Segura ya incluye en su ETI, página 150, epígrafe 6.3.2.1, una alternativa en la que contemplan **“una mayor potenciación de los Bancos del Agua o la ejecución de nuevas transferencias desde la cuenca del Tajo o desde otras cuencas”**, esto, en lo que concierne a la cuenca del Tajo, debe contemplarse de forma correlativa en su ETI y en su proceso de planificación, como una nueva presión significativa, a todos los efectos. Pregunten por favor a la cuenca del Segura, o mejor al Ministerio del que dependen ambas Confederaciones, cuánta agua del Tajo están pensado extraer, ya sea por el actual o por un nuevo trasvase. Así podrán ustedes considerar las presiones significativas que se prevén en la cuenca del Tajo, y de paso, los ciudadanos de la cuenca, podremos ejercer nuestro derecho de participación con toda la información relevante, que hace falta para que la participación sea real, y no una pantomima mientras las decisiones reales se toman y pactan a espaldas de los ciudadanos.

Por lo cual, en base a:

- Los artículos 15 y 16 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).
- El Apdo. 1.4 Anexo II de la Directiva 2000/60/CE DMA
- Apartados 3.2.2.3 y 3.2.2.4.2 Orden 2656/2008 IPH.

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 11

a) Se identifique por masas de agua y a escala adecuada, con tablas o listados que describan e identifiquen con coordenadas, las presiones significativas sobre las masas de agua (contaminación de fuente

puntual y difusa, extracción y regulación de caudal, alteraciones morfológicas y otros tipos de incidencia humana).

b) Se identifique la presión significativa por extracción de agua, sin posibilidad de retornos en la cuenca, que implican las extracciones periódicas que se realizan por el trasvase Tajo-Segura.

c) Se identifique la presión significativa por extracción de agua, sin posibilidad de retornos en la cuenca, que implican las ventas actuales por los regantes del Tajo de las aguas públicas del río, que se derivan desde Cabecera, utilizando las infraestructuras del trasvase Tajo-Segura. También debe considerarse la potenciación de dichas ventas, ya que en el ETI del Segura (epígrafe 6.3.2.1) se prevé un escenario de compra de 164 hm³/año a los regantes del Tajo, por lo que es imprescindible analizar dicho impacto en la cuenca cedente.

d) Se identifique como previsible presión significativa por extracción de agua, sin posibilidad de retornos en la cuenca, que implicaría “la ejecución de nuevas transferencias desde la cuenca del Tajo” que ya analiza la cuenca del Segura en su ETI como alternativa para conseguir recursos más baratos que los de la desalación (epígrafe 6.3.2.1), por lo que correlativamente, es imprescindible analizar el posible impacto de dichas detracciones en la cuenca cedente.

3.6. Evaluación del Impacto e identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales.

Alegación nº 12

No se proporcionan prácticamente resultados sobre la evaluación del impacto de las presiones más significativas ya que el 94,95% de las masas de la cuenca están en estudio y en las mismas no se puede caracterizar el riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales, por falta de datos.

Según el apartado 5.2 del borrador de ETI (“incumplimiento de objetivos medioambientales”), el estudio realizado sobre el estado ecológico, ha venido a confirmar la posibilidad de incumplimientos de los objetivos medioambientales en unas masas determinadas, habiéndose propuesto nueve fichas de temas importantes en este sentido. Sin embargo, los datos proporcionados siguen siendo muy genéricos, faltando una definición clara de los objetivos y una adecuada determinación y cuantificación de las presiones e impactos, ya que como hemos dicho,

por ejemplo, ni siquiera se menciona como impacto significativo que influye en la calidad de las aguas del Tajo medio, y en el posible incumplimiento de los objetivos ambientales, las detracciones del trasvase Tajo-Segura.

Por lo cual, en base a:

- Los artículos 78.3. a y 31 y 32 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 12

Se proporcionen resultados sobre la evaluación del impacto de las presiones más significativas y el riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales, en todas las masas de agua de la cuenca del Tajo.

3.7. Fenómenos meteorológicos extremos: sequías.

Alegación nº 13

a) Se incorporan directamente las determinaciones del Plan Especial de Alerta y Eventual Sequia en la cuenca del Tajo de 2007, con los indicadores, condiciones y medidas establecidos en el mismo para el deterioro temporal de los objetivos ambientales que ahora se fijan en el nuevo plan de cuenca. Dicho Plan de Sequía fue aprobado fuera del actual proceso planificador, sin contar con datos imprescindibles que se están debatiendo y fijando actualmente, habiéndose establecido así la excepción antes que la regla, y además con datos ambientales insuficientes e indicadores inadecuados en la zona de mayores demandas y menor disponibilidad de recursos, como es el Macrosistema.

En todo caso, en base al art. 4.6 de la DMA debe justificarse cómo puede considerarse imprevisible una sequía y llegar al umbral de emergencia en el tramo medio (permitiéndose el deterioro temporal de los objetivos ambientales) cuando las reservas de agua de la Cabecera se han estado trasvasando en un periodo anterior, al seguirse considerando sobrantes por no haberse establecido umbrales de alerta y prealerta en el Tajo medio, o haberse permitido la venta de agua de los regantes de esta zona a una cuenca externa, sin ninguna consideración ambiental, ni medida de conservación del recurso.

Por lo cual, en base a:

- Los arts. 4.6 y 13.5 de la Directiva 2000/60/CE DMA

SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 13

a) Se revise la zonificación de los sistemas de explotación realizada en el Plan Especial de Sequía del Tajo (PES 2007), ya que no considera de forma integrada el Macrosistema.

b) Los tres niveles de prealerta, alerta y emergencia deben aplicarse en todos los subsistemas de explotación, incluido el Tajo medio, y las medidas en cada nivel deben definirse tras haberse realizado los estudios de caudales ecológicos y objetivos ambientales en todas las masas de agua.

c) Se proponga como medida normativa la revisión de la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura que actualmente, y en periodos de sequía, no garantiza al 100% en la zona del Macrosistema todos los objetivos y garantías prioritarios de la cuenca del Tajo, incluidos los ambientales.

d) Se proponga como una medida para la gestión de la sequía en la cuenca del Tajo, que no se autorice administrativamente la venta de aguas públicas por regantes de Cabecera o Tajo Medio a una cuenca externa, cuando se entre en cualquier nivel de sequía en cualquier zona del actual Macrosistema.

e) Se establezcan reservas para sequía con agua del Tajo, en la cuenca del Tajo, con preferencia al envío a cuencas externas.

CUARTO. EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN POSIBLES: MEDIDAS BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

Alegación nº 14

En cuanto a las alternativas de actuación posibles para poder alcanzar los objetivos ambientales, hay que indicar:

1. Falta información suficiente sobre las masas en riesgo de no cumplir objetivos medioambientales, sobre las que deben proponerse las medidas.
2. Las medidas que se proponen son en su mayoría genéricas y no se han caracterizado ni ambiental ni económicamente.

3. No se identifican ni concretan claramente los sectores y grupos afectados por los programas de medidas, ni se caracteriza la posible afección a producir.
4. Algunas de las medidas que se proponen, como la conexión Sorbe-Bornova, vulneran al menos tres normas comunitarias (DMA, Directiva de Aves y Directiva de Hábitats) y van gravemente en contra de la consecución de los objetivos ambientales y el principio de no deterioro.
5. Entre las medidas que *debe* proponer el nuevo plan, solicitamos que se incluya la petición de modificación y revisión a quien sea competente, de aquellas normas y planes³ que contradigan los objetivos de la planificación *en la cuenca del Tajo*, entre los que por supuesto, y en base a la DMA tienen un papel primordial los hasta ahora olvidados objetivos medioambientales. Entre estas normas o planes están, como mínimo:
 - a. La actual regla de explotación del trasvase Tajo-Segura
 - b. El actual Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía, en lo referente a los umbrales en Cabecera y Tajo Medio
 - c. El Real Decreto-Ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua, en la parte que permite las ventas de agua por los regantes del Tajo a una cuenca externa.
 - d. El nuevo Plan de Cuenca de la Demarcación del Segura, si establece como recursos disponibles en origen 600 Hm3 anuales procedentes de la cuenca del Tajo, sin tener en cuenta que hasta que no se apruebe el nuevo plan de cuenca del Tajo conforme a las determinaciones de la DMA (incluido el cumplimiento de los objetivos ambientales), no se podrá saber si existen o no excedentes trasvasables. Es una grave irresponsabilidad, además de una falta absoluta de respeto por los ciudadanos e instituciones de la cuenca del Tajo, incluida su Confederación, el considerar como disponibles cada año en el Segura esos 600 Hm3 en origen y el establecer usos, reservas y concesiones en base a los mismos, sin esperar a que concluya el proceso de planificación y por tanto la determinación de excedentes trasvasables en la cuenca del Tajo. ¿Para qué se está planificando en la cuenca del Tajo, si salgan las cifras que salgan, siempre van a sobrar 600 Hm3 en alguna parte de la cuenca, que ya se están repartiendo y asignando en el Segura?

³ Art. 11.4 y Anexo VI Parte B, DMA; Art. 55.2 RPH.

Alegación nº 15

En cuanto a las medidas indicadas en el apartado 6 del borrador de ETI como medidas en curso o a poner en marcha, queremos indicar:

a) En cuanto a la modernización de la zona regable del Canal de Estremera, con la que se espera obtener un ahorro de 8,48 hm³ al año, se debería aclarar si dicha cantidad de agua, en función de la vigente regla de explotación, se va a considerar agua “sobrante” en la cuenca del Tajo, y se va a trasvasar directamente desde los embalses de cabecera, perdiéndose también los retornos del regadío en la cuenca del Tajo.

b) En cuanto a las obras para la conexión de las cuencas de los ríos Sorbe y Bornova (Guadalajara). Solicitamos que dicha medida no se incluya en el nuevo plan de cuenca, así como la no realización de esta obra, por la gravísima afección a zonas protegidas de la Red Natura 2000 y por la innecesariedad de la misma. En todo caso, solicitamos a la CHT que explique, como es posible que ubicándose la obra y demandas a satisfacer en un subsistema del Macrosistema del Tajo, cuenca legalmente excedentaria, se esté planteando esta obra que destroza uno de los ríos y zonas mejor conservadas, porque “falta” agua para abastecer a una zona de la cuenca situada a escasos 100 kilómetros de los embalses de cabecera, embalses con tanta agua “sobrante”, que se está trasvasando para regar y beber a cientos de kilómetros de la cuenca.

El plazo de información pública del proyecto de “Obras para conexión de las cuencas de los ríos Sorbe y Bornova (Guadalajara)”, concluyó a mediados de diciembre de 2007, y la Declaración de Impacto Ambiental está pendiente de aprobarse. La conexión supondrá importantes detracciones de caudales e impactos ambientales críticos en uno de los ríos y zonas mejor conservados de la cuenca del Tajo, e incluso de nuestro país. Según el estudio al que hemos podido tener acceso, esta obra se realiza para garantizar el abastecimiento de los desarrollos urbanísticos e industriales del Corredor del Henares en el horizonte 2030.

Entendemos que la obra de conexión que se pretende es innecesaria. Consideramos que las demandas de población y consumo previstas por el proyecto para el año 2030 están muy sobredimensionadas, pero incluso dándolas por válidas, las obras e infraestructuras actualmente existentes o en ejecución en la Zona Sorbe garantizan adecuadamente dicha demanda. Si además damos por hecho que en el año 2030 las determinaciones de la Directiva Marco del Agua habrán sido puestas en práctica de forma adecuada en la cuenca del Tajo, se habrán adoptado medidas no solo de incremento de recursos, sino también de gestión de la demanda, racionalización del consumo, renovación de

redes, mejora de regadíos, etc, así como otras medidas complementarias. La experiencia en otras ciudades y zonas de nuestro país demuestra que un incremento de la población no implica necesariamente un correlativo aumento de consumos. Pero es que además, incluso dando hipotéticamente por válido dicho aumento de demanda, no puede satisfacerse con la conexión Sorbe-Bornova, ya que **el proyecto afecta de forma inadmisibile a uno de los ecosistemas y hábitats fluviales mejor conservados y de más riqueza de la zona centro peninsular. En la zona donde se van a realizar las obras, dicha riqueza natural será directamente destruida o afectada de una forma grave e irreversible, sin que existan medidas correctoras que puedan paliar este hecho. Hemos de recordar que estamos hablando de una zona declarada ZEPA y LIC en base a la normativa comunitaria y estatal, incluida a su vez en la Red Natura, es decir, merecedora de la mayor protección a todos los niveles, con hábitats y especies declarados de interés prioritario y comunitario. Si en la zona existe tal riqueza, variedad y excelente estado de conservación tanto del río Sorbe como de los hábitats y especies asociados, es precisamente por la inaccesibilidad y escasa intervención humana, y por el mantenimiento del régimen natural del río.** Por todos lo motivos enumerados, y por contravenir al menos tres Directivas Comunitarias (la Directiva Marco del Agua, la de Aves y la de Hábitats) confiamos en que tanto desde la Confederación Hidrográfica del Tajo, como desde el Ministerio de Medio Ambiente, será reconsiderada la realización del presente proyecto y se procederá a la inmediata paralización y retirada del mismo. Contra estas obras ya se han pronunciado en nota de prensa nacional los cinco grandes grupos ecologistas de este país, así como numerosos grupos y colectivos ciudadanos de la cuenca del Tajo.

II. ALEGACIONES A LAS FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES

QUINTO. TEMAS IMPORTANTES QUE FALTAN

5.1. Impacto del Trasvase Tajo-Segura y otros trasvases a cuencas externas

Alegación nº 16

Es incomprensible que no se haya recogido como presión significativa en la cuenca las detracciones del Trasvase Tajo-Segura, ni se haya establecido una ficha específica del impacto de este trasvase en la cuenca del Tajo como tema importante. Esta grave omisión quita seriedad y rigor al trabajo presentado en el borrador del ETI, y al proceso planificador de la cuenca. La DMA es clara al indicar que *debe*

proporcionarse la información sobre el tipo y la magnitud de las presiones antropogénicas significativas a las que puedan verse expuestas las masas de aguas superficiales de cada demarcación hidrográfica, entre las que se encuentran la estimación y determinación de la incidencia de la regulación significativa del flujo del agua, incluidos el trasvase y el desvío del agua, en las características globales del flujo y en los equilibrios hídricos. (Anexo II. 1.4 DMA, y art. 15 RPH). La IPH establece en su apartado 3.2.2.4.2 que un trasvase que implique la derivación de caudales, se caracteriza como una presión por extracción en la masa de agua de origen. Consideramos que es imprescindible para la caracterización correcta de la cuenca y para contar con todos los elementos para el diagnóstico ambiental, que se proporcionen todos los datos referentes a los volúmenes que se trasvasan con carácter anual, periodicidad, desembalses, etc. El que se trasvasen anualmente las dos terceras partes de los recursos de cabecera de un río es algo muy importante desde el punto de vista ambiental y de la satisfacción de las demandas propias de la cuenca y la prevención frente a episodios de sequía. Debe por tanto, incluirse como tema importante una ficha en la que se proporcionen todos los datos referentes al trasvase Tajo-Segura, y al impacto de las detracciones y regulación del mismo sobre el estado de las masas de agua afectadas por estas detracciones. También debe realizarse la previsión del impacto que supondrán las detracciones del futuro trasvase a la Mancha. Recordemos que al hablar de agua sobrante, que debe aplicarse prioritariamente al cumplimiento de los objetivos ambientales, demandas y garantías en caso de sequía de la propia cuenca, el impacto de estas detracciones no puede incidir en el establecimiento de objetivos ambientales menos rigurosos, ni en el deterioro de los mismos en caso de sequía. En todo caso, debe proporcionarse información sobre el mismo y estudiarse como tema específico entre las presiones e impactos significativos que deberán considerarse a la hora de establecer el estado actual de las masas de agua afectadas (todo el cauce principal del río Tajo desde cabecera) y el programa de medidas para conseguir el cumplimiento de los objetivos ambientales y restos de objetivos de la planificación de la cuenca del Tajo. De otra forma, estamos ante la técnica del avestruz, en la que parece que por que se omita un problema y no se haga referencia a él, este deja de existir.

Esta ficha debe contemplar, por tanto, los efectos económicos, ambientales y sociales de la gestión de los embalses de cabecera, que hasta ahora se está realizando con el único fin de garantizar el trasvase de caudales máximos a la cuenca del Segura, en lugar de considerarse un elemento clave para la gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca del Tajo. El análisis del impacto del trasvase Tajo-Segura y a otras cuencas, debería contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Deterioro del estado ecológico del tramo principal del Tajo como consecuencia de la disminución de los caudales circulantes.
- b) Agravamiento de los problemas de salinidad y contaminación en el Tajo Medio como consecuencia de la desviación de caudales fuera de la cuenca y la consiguiente reducción en la capacidad de dilución de contaminantes, así como valoración económica del coste de las necesarias medidas paliativas.
- c) Incremento de la presión sobre todas las masas de agua que abastecen el área metropolitana de Madrid al no disponer de las aguas de cabecera del Tajo para ayudar a garantizar las demandas en la capital.
- d) Pérdida de oportunidades recreativas tanto en los propios embalses como a lo largo del tramo alto y medio del eje principal del Tajo como consecuencia de la disminución de los caudales circulantes (piragüismo, pesca, baño, navegación, y otros usos recreativos) y valoración socioeconómica de estas pérdidas.

5.2. Conexión Sorbe-Bornova

(Ver alegación nº 15.c)

Dado que este proyecto afecta de forma inadmisiblemente a uno de los ecosistemas y hábitats fluviales mejor conservados y de más riqueza de la zona centro peninsular, y que en su tramitación ha recibido numerosas alegaciones de numerosos colectivos de la cuenca, debe considerarse como un tema importante a debatir de forma específica. Remitiéndonos, en este sentido, a lo indicado en el apartado cuarto de las presentes alegaciones.

5.3. Impactos de las ventas de agua por regantes del Tajo a cuencas externas, equiparables al impacto de los trasvases.

Alegación nº 17

Es también incomprensible que no se haya recogido como presión significativa en la cuenca las detracciones originadas por esta venta a una cuenca externa, equiparables en todo caso a un trasvase en cuanto a los efectos en la cuenca del Tajo (disminución de caudales circulantes desde Cabecera, pérdida de retornos, etc), con la única diferencia que el dinero pagado por el agua va a unos particulares. Se incumple por tanto también el Anexo II. 1.4 DMA, y art. 15 RPH.

5.4. Posible ejecución de nuevos trasvases desde el Tajo Medio u otras zonas de la cuenca del Tajo

Alegación nº 18

El periódico El País, publicó en primera página, el pasado 24 de octubre de 2008: *"El Ministerio de Medio Ambiente culminó ayer el bandazo en política hídrica y enterró el rechazo a los grandes trasvases que marcó la etapa de la anterior ministra, Cristina Narbona. El secretario de Estado de Agua, Josep Puxeu, admitió en público que el trasvase de agua del Tajo que pide el PP desde Cáceres al río Segura "es una posible buena opción". Aunque oficialmente el proyecto no está en estudio "para no quemarlo", la decisión está tomada y Medio Ambiente planea anunciar el trasvase antes de febrero"*.

El ETI del Segura, actualmente sometido a consulta pública desde julio 2008, contempla en el análisis de sus alternativas **"la ejecución de nuevas transferencias desde la cuenca del Tajo o desde otras cuencas"** (pág. 150, epígrafe 6.3.2.1.)

Por este motivo, y por respeto al proceso de planificación vigente y a los ciudadanos de la cuenca del Tajo, pedimos a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que transmita al Ministerio de Medio Ambiente, y al Secretario de Estado de Agua, Josep Puxeu, **nuestra petición y solicitud formal de que nos informe por escrito de cuál es la intención del Ministerio de Medio Ambiente en relación con el nuevo trasvase desde el Tajo Medio, y que nos confirme, si su Ministerio está estudiando actualmente esta opción.**

En caso de que efectivamente se esté estudiando ese trasvase, entendemos que es una auténtica burla al proceso planificador actualmente en curso, que el mismo, y sus consecuencias sobre la cuenca del Tajo, no se debatan y contemplen entre *las presiones antropogénicas significativas a las que puedan verse expuestas las masas de aguas superficiales de cada demarcación* (Anexo II. 1.4 DMA). Según el Reglamento de la Planificación Hidrológica (art.79), el ETI deberá contener, entre otras determinaciones la descripción y valoración de los *principales problemas* actuales y *previsibles* de la demarcación relacionados con el agua.

Por tanto, y como organismo responsable de la planificación en la cuenca del Tajo, dependiente además del Ministerio de Medio Ambiente, **solicitamos a la Confederación que en cumplimiento de sus funciones, transmita formalmente a la Secretaría de Estado de Aguas y al Ministerio de Medio Ambiente, nuestra petición de información, sobre un elemento que tendría tan importante incidencia en la planificación que se está realizando ahora mismo en la cuenca del Tajo, y que como todo parece indicar, se está debatiendo y decidiendo "en los**

despachos" al margen de la participación ciudadana y del proceso de planificación en el Tajo.

5.5. Variación de los límites de los sistemas de explotación definidos en el plan de cuenca vigente.

(Ver alegación nº 7)

Si se tiene intención de cambiar la definición y límites de los actuales sistemas de explotación en el nuevo plan, y como todo parece indicar, se está trabajando ya en base a ellos, debería haberse informado de esta variación en el ETI, indicando la justificación y motivos de la variación de los actuales sistemas.

Este es un tema lo suficientemente importante como para haberse planteado una ficha específica sobre el mismo, ya que es en estos sistemas de explotación en los que funcionalmente se divide la demarcación, para el cálculo de recursos disponibles, aplicación de caudales, normas de utilización del agua, posibles infraestructuras necesarias, etc.

5.6. No existe información, ni se considera tema importante, el cumplimiento de objetivos ambientales en grandes tramos del río Tajo.

Alegación nº 19

No se sabe cuáles son los objetivos ambientales, y si se cumplen o no, en varios tramos importantes del río Tajo. Este es un tema lo suficientemente importante como para haberse proporcionado información y haberse incluido en el ETI. En concreto, los tramos serían:

- Tramo desde Bolarque a confluencia con el Jarama
- Tramo desde Castrejón a embalse de Valdecañas.

Existe una ficha, la 1.05 sobre la mejora y mantenimiento de la calidad en los embalses del eje del río Tajo, desde Castrejón a Cedillo. En estos embalses se establece el objetivo de buen potencial ecológico para 2015. Sin embargo, entre Castrejón y Valdecañas existen importantes tramos del río Tajo que no pueden considerarse masa de agua muy modificada en la categoría embalse, y en la que tampoco se ha justificado ni motivado de forma adecuada la consideración como masa de agua muy modificada en otra categoría. Por tanto, y aunque no se indica en el ETI, **entendemos que para estos tramos del río Tajo comprendidos entre Castrejón y Azután, y este último y Valdecañas, el objetivo es el del buen estado ecológico para 2015, debiéndose**

adoptar en el plan las medidas necesarias para conseguir dicho buen estado, entre las que debe incluirse el aumento de caudal circulante y la mejora de la calidad.

5.7. No se proporciona la caracterización socioeconómica de los sectores que generan las presiones y de las medidas propuestas

Alegación nº 20

a) El **documento no presenta ninguna información sobre las previsiones de los costes potenciales de las medidas** para realizar el análisis coste-eficacia a efectos de su inclusión en el programa de medidas. Esto resulta particularmente preocupante dado el avanzado estado del proceso de planificación y la dificultad de aportar opiniones y sugerencias válidas cuando una parte fundamental de la información no está disponible.

b) La caracterización económica de los usos existentes no está relacionada con el análisis de presiones e impactos, lo que puede explicar en parte porque ninguna de las fichas ETI tiene asociada una caracterización económica y social, que las medidas propuestas sean en muchos casos muy generalistas, y sea por lo tanto difícil emitir una opinión informada al respecto. Tal como establece la normativa vigente, las fichas ETI deberían incluir **“un análisis sobre las repercusiones que pueden originar las diferentes alternativas de solución propuestas sobre los distintos sectores y actividades”** siendo fundamental el análisis económico tanto de la importancia socioeconómica de los sectores afectados, como estimaciones socioeconómicas de las posibles medidas, y comparativas coste-eficacia. Todas las fichas remiten al borrador de Plan para esta comparativa, algo claramente insuficiente dado el avanzado estado del proceso de planificación.

SEXTO. ALEGACIONES A FICHAS ETI ESPECÍFICAS

Ficha 1.01. Cumplimiento de los objetivos medioambientales en el río Tajo entre río Jarama y Embalse de Castrejón.

Alegación nº 21

Se habla en la ficha del “Sistema Tajo Izquierda”, que no coincide con los actuales subsistemas y sistemas de explotación vigentes en el Tajo, en este caso, el Subsistema Tajo-Medio, ubicado en el Macrosistema.

Como hemos dicho, si se van a variar los límites de los actuales sistemas debería haberse indicando la justificación y motivos en el ETI.

Se indica que el principal problema de la calidad físico-química del río Tajo aguas debajo de Aranjuez son los aportes del río Jarama, sin cuantificar la incidencia de esta presión y su porcentaje en función a otras presiones (EDAR de Toledo, Aceca, etc). En cuanto a los indicadores (físico-químicos, biológicos, e hidromorfológicas) se indican generalidades como "no presentan altos valores", sin proporcionar datos concretos.

Independientemente de la falta de datos y cifras, es positivo que este se haya considerado un tema importante en la cuenca del Tajo, y es evidente que con las actuaciones previstas es imposible el cumplimiento del objetivo del buen estado ecológico para 2015.

En todo caso hay que decir que una omisión importante, en cuanto a las presiones que afectan a este tramo y que inciden tanto en el estado ecológico, como en el químico, es el no considerar como presión que incide en el incumplimiento de los objetivos medioambientales, las importantes detracciones de agua a que se viene sometiendo este tramo desde finales de los años 70, con motivo del trasvase Tajo-Segura. No se puede olvidar que la explotación del trasvase ha supuesto que la cantidad de agua que circula por Aranjuez se haya reducido drásticamente a un escasísimo caudal de 6 m³/s. Este caudal que supone un porcentaje ínfimo del agua que el Tajo llevaba por Aranjuez antes del trasvase, no puede considerarse en modo alguno un caudal ecológico, y es uno de los elementos que ha contribuido a la enorme degradación del río Tajo en el tramo considerado.

Es absurdo deslindar los problemas de calidad de la importante disminución de cantidad en este tramo. Cuando se proyectó el trasvase Tajo-Segura se hizo sobre las premisas de que existía una cantidad determinada de aportaciones en los embalses de cabecera, y que la importante afección de las detracciones en el tramo medio se iba a ver compensada con los retornos del abastecimiento de Madrid a través del Jarama, convenientemente depurados. A pesar de que ninguna de estas premisas se ha cumplido (aportaciones en cabecera, cantidad retornada de Madrid, y depuración adecuada de la misma) los trasvases se han ido realizando inexorablemente desde principios de los 80. ¿El resultado? La cloaca a cielo abierto en que se ha convertido el Tajo en el tramo mencionado, y más allá, hasta Azután. Resultado bastante previsible, ya que no hay que ser un experto en agua para saber que si a un río le quitas de forma continuada y periódica, aproximadamente los dos tercios de sus aportaciones de cabecera, y a continuación se le vierten las aguas sin depurar de varios millones de personas, lo mínimo que puedes conseguir es la transformación de ese

río en una cloaca, en un espectro de lo que era, tanto en calidad, como en cantidad.

Precisamente las autoridades ambientales españolas y confederaciones hidrográficas frecuentemente argumentan a la Unión Europea que la política comunitaria de aguas no refleja adecuadamente la realidad ambiental específica de nuestro país, y que las Directivas de calidad de aguas superficiales son más difíciles de implementar en España que en otros países europeos, ya que la falta de lluvia durante la mayor parte del año reduce periódicamente la capacidad de las aguas superficiales de diluir contaminantes. Pero incoherentemente, este argumento no se utiliza al enfocar la problemática de calidad del río Tajo, al que desde hace casi 30 años se disminuye sistemáticamente su caudal a su paso por Aranjuez en casi un 80% (es decir, en las épocas normales de lluvia, el Tajo lleva en Aranjuez apenas el 20% del agua que tenía que llevar en régimen natural, y en épocas de sequía, prácticamente no lleva agua).

Aunque está claro que la solución contra la contaminación no es la dilución, también es evidente que difícilmente pueden separarse en la problemática ambiental del Tajo cantidad y calidad.

Sin que podamos olvidar que según la Ley de Aguas (art. 93 TRLA) “Se entiende por contaminación la acción y el efecto de introducir materias o formas de energía, o *inducir condiciones en el agua*, que de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos posteriores, con la salud humana, o con los ecosistemas acuáticos o terrestres directamente asociados a los acuáticos; causen daños a los bienes; y deterioren o dificulten el disfrute y los usos del medio ambiente”.

A. Estevan (2007) señalaba además, que las operaciones de venta de agua del Tajo al Segura realizadas en los últimos años por agricultores de Madrid (Aranjuez y Estremera), que se envían directamente desde Entrepeñas y Buendía (Bolarque), y por tanto, no circulan por el cauce natural del río, contribuyen a degradar aún más la calidad del Tajo.

Por tanto, solicitamos en relación con la ficha 1-01, (a) que se incluya como impacto significativo que pone en riesgo la consecución de los objetivos ambientales en 2015 en el río Tajo entre Jarama y Castrejón, las detracciones de agua que soporta el río en Cabecera con destino al trasvase Tajo-Segura; (b) que se incluyan como medidas necesarias para alcanzar el buen estado de dicha masa en 2015: el aumento de los desembalses de agua desde cabecera con destino al cumplimiento de los objetivos ambientales en dicho tramo del río Tajo, y la consiguiente modificación de la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura

revisando al alza el volumen mínimo de 240 hm³ de agua embalsada en Entrepeñas y Buendía.

Ficha 1.02. Cumplimiento de los objetivos medioambientales en el río Jarama aguas abajo de Guadalix

Alegación nº 22

Estamos totalmente de acuerdo con la consideración de problema importante en la Cuenca del Tajo el cumplimiento de los objetivos ambientales en el Jarama dada la incidencia de este río en la calidad de las aguas del Tajo, explicada más arriba; además consideramos de importancia la toma de medidas para conseguir el buen estado ecológico del río para 2015 y conseguir recuperar una masa de agua convertida actualmente en una cloaca a cielo abierto.

No obstante localizamos algunos defectos y omisiones en la elaboración de la ficha:

- a) Coincidimos en identificar que el principal problema en la calidad físico-química son los aportes que le llegan desde el río Manzanares, además de los vertidos que se realizan desde las EEDDAARR del Canal de Isabel II, de los vertidos del aeropuerto, así como otros realizados desde industrias y graveras. En este caso vemos necesario identificar como problema principal los aportes que se realizan desde el Polígono Industrial de Paracuellos del Jarama.
- b) Consideramos necesario identificar la ausencia periódica en época estival de caudales en la zona media del río como una de las causas de la contaminación del río aguas abajo de Guadalix. Las desecaciones ocasionadas por la gestión inadecuada de la presa de El Vado así como el bombeo excesivo en la zona de Valdentales originan casi de forma continuada desde el verano de 1993, la ausencia de agua en tramos de varios kilómetros (desde los tramos guadalajareños del río hasta Talamanca), disminuyendo de forma alarmante la capacidad autodepurativa del río.
- c) Las medidas propuestas no atienden a algunos de los problemas presentados tales como los vertidos desde el aeropuerto de Barajas y desde distintas graveras a pie de río, las extracciones de agua para usos agrarios o la contaminación difusa proveniente de la agricultura de la vega. En relación a estos problemas proponemos las siguientes medidas:
 - Control de los vertidos producidos desde el aeropuerto de Barajas, obligando a AENA a poner las medidas necesarias

para ello, en consonancia con las medidas ambientales previstas en la DIA del proyecto de ampliación del mismo.

- Cierre y clausura de aquellas graveras todavía ubicadas en el DPH (diversas en Paracuellos, San Fernando, Arganda, Rivas Vaciamadrid, San Martín de la Vega, Ciempozuelos, Aranjuez y Seseña). Control de las instalaciones y sistemas de vertido de agua.
- Seguimiento de las concesiones de vertido a actividades industriales en todo el río
- Seguimiento de las concesiones de bombeo y extracción de agua para fines agrícolas.

En cuanto a las medidas contempladas en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, vemos que es necesaria la actuación prevista en la zona Berrocales-A2 por ser la zona más degradada del río desde el punto de vista morfológico, degradación ocasionada por el proyecto de ampliación del aeropuerto. Con esto queda demostrado el severo daño ocasionado al río por dicha obra. No obstante pensamos que no es suficiente esta actuación y que deberían contemplarse otras en zonas igualmente degradadas, con riberas desprovistas casi totalmente de vegetación y protegidas con motas de tierra y escombros. Estas zonas se sitúan casi en la totalidad del tramo comprendido entre la presa del Rey y la confluencia del Jarama con el Tajo.

Por último, consideramos indispensable un mayor rigor en el control y la vigilancia de la CHT respecto a todas las actuaciones que se realicen en el río.

Por tanto, solicitamos en relación con la ficha 1-02, (a) que se incluya como impacto lo apuntado en los apartados a) y b) y como propuestas de mejoras las apuntadas en el apartado c) y párrafos subsiguientes de esta alegación nº 22.

Ficha 1.08. Alteración de márgenes y riberas en varias masas de agua en la cuenca del Tajo

Alegación nº 23

Estamos totalmente de acuerdo con la consideración de la alteración de márgenes y riberas como tema importante, y que deben adoptarse medidas para su mejora y recuperación, dentro del Plan del Tajo.

Sin embargo, en relación con la información proporcionada en la ficha, solicitamos que:

a) Se indiquen las zonas y tramos de ríos más degradados y en los que sea necesario realizar actuaciones y tomar las correspondientes medidas.

b) Que se considere la importante detracción de caudales y de agua circulante por los distintos usos y presiones de la cuenca, como uno de los factores que contribuye a esta degradación, por descenso del nivel de los ríos.

c) En consecuencia, que como medidas para corregir las alteraciones morfológicas se incluya un mayor nivel de agua y caudal circulante por los ríos de la cuenca, incluido, para el cauce principal del río Tajo, mayores desembalses desde cabecera.

Ficha 1.09. Implantación de caudales ecológicos en la cuenca del Tajo

Alegación nº 24

El Esquema Provisional de Temas Importantes dice, al referirse a este punto que “Debido a la gran regulación a la que están sometidas las masas de aguas situadas en los tramos afectados por las infraestructuras hidráulicas y a la demanda creciente de recursos hídricos (agrícola, hidroeléctrica, industrial, urbano, etc.), se hace necesario el establecimiento de un régimen de caudales ambientales que garantice un caudal circulante mínimo con una variación estacional similar a su estado natural, la conservación de los ecosistemas acuáticos y ribereños y permitan una recuperación de aquellos ecosistemas que hayan sufrido un deterioro en su estado.”

“La metodología que se utilizará para la determinación de caudales ecológicos será la establecida en la IPH [Instrucción de Planificación Hidrológica]: métodos hidrológicos (caudal básico, percentil 5 y 15, etc.) y modelización de hábitats mediante programas bidimensionales, extendiéndose la caracterización del régimen de caudales a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos, de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.”

“Se puede comentar [sic] que actualmente existen dificultades para que los caudales (mínimos) ecológicos provisionales propuestos en el Plan Hidrológico vigente se cumplan en varios puntos de la cuenca. Pero debe resaltarse que, al aplicarse nuevos requerimientos a las estructuras existentes, no procede el estudio de la evolución.”

“Esto es debido a que el actual Plan Hidrológico vigente sólo marcaba un caudal ecológico mínimo en un conjunto de ríos. Los nuevos requerimientos de la Directiva Marco de Aguas -que exige el buen estado ecológico o buen potencial ecológico de las masas de agua

superficiales-, la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional –que hace referencia a los caudales ecológicos ‘entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera’-, y en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, aparecen nuevas referencias al concepto de régimen de caudales ecológicos y se establece que su puesta en práctica ‘permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición’. Se trata pues de un régimen, que incluye unos caudales mínimos, máximos, la distribución temporal de los anteriores mínimos y máximos, unos caudales de crecida y una tasa de cambio, y no de un porcentaje fijo todos los meses como establecía el anterior Plan Hidrológico.”

“Así pues, el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación deberá determinar los distintos elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua y llevar a cabo la implantación de los mismos conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas.”

“Debido a la gran regulación a la que están sometidas las masas de aguas situadas en los tramos afectados por las infraestructuras hidráulicas y a la demanda creciente de recursos hídricos (agrícola, hidroeléctrica, industrial, urbano, etc.), se hace necesario el establecimiento de un régimen de caudales ambientales que garantice un caudal circulante mínimo con una variación estacional similar a su estado natural, la conservación de los ecosistemas acuáticos y ribereños y permitan una recuperación de aquellos ecosistemas que hayan sufrido un deterioro en su estado.”

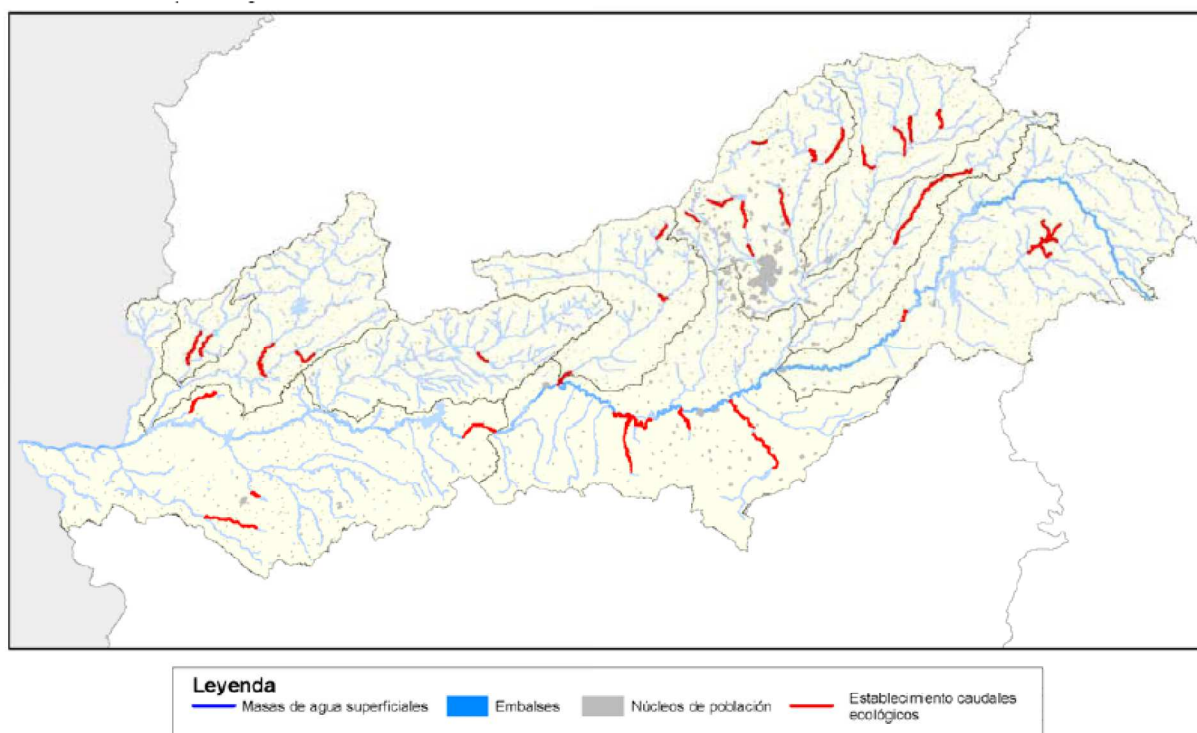


Figura 1. Situación de masas de agua donde es prioritario fijar los caudales ecológicos

M1. Situación de las masa de agua.

Según vemos en el plano anterior, extraído igualmente del Esquema Provisional de Temas Importantes, se pueden ver, aunque con muy mala definición y a una escala inaceptable para poder trabajar, los tramos de ríos donde según la Confederación Hidrográfica del Tago es prioritario el "Establecimiento de caudales ecológicos", marcado con color rojo en el plano. Estos tramos, muy reducidos, quedan restringidos a los tramos inmediatamente aguas debajo de embalses. De esta manera, en el eje del Tago, sólo se establecen caudales ecológicos en tres tramos muy definidos:

- Un tramo muy reducido aguas abajo del embalse de Almoguera.
- El tramo comprendido entre la salida del embalse de Castrejón y la central de El Carpio Tajo.
- El tramo comprendido entre la salida del embalse de Azután y la entrada del embalse de Valdecañas.

En los tres casos, se corresponden con tramos condicionados fuertemente por explotación hidroeléctrica, en los dos primeros casos por sendos canales que sirven a centrales; y en el tercero con un tramo aguas abajo de la central de Azután, que atraviesa la localidad de El Puente del Arzobispo.

Por tanto para la Confederación Hidrográfica del Tajo “**no es prioritario**” fijar caudales ecológicos en el resto del Tajo, es decir en:

- Aguas abajo de la presa de Bolarque hasta el embalse de Almoguera.
- Aguas abajo de la central de Almoguera hasta la salida de la presa de Castrejón.

En este tramo se encuentran las ciudades de Aranjuez y Toledo.

- Aguas abajo de la central hidroeléctrica de El Carpio de Tajo.

En este tramo se encuentra la ciudad de Talavera de la Reina.

Por tanto para la Confederación Hidrográfica del Tajo “no es prioritario” fijar caudales ecológicos en prácticamente ningún punto del Tajo, y, por lo tanto, ha de considerar que la situación actual del Tajo en cuanto a caudales se refiere es óptima.

Destaca sobremanera que no sea “prioritario” para la Confederación Hidrográfica del Tajo la fijación de un régimen de caudales al paso del propio río por las tres ciudades más pobladas que se encuentra el Tajo en España: Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina.

Con respecto al contenido del punto 3.2, Restricciones al Uso del Agua, concretamente en el punto 3.2.1, Restricciones Ambientales, el Esquema Provisional de Temas Importantes dice que: “Aunque en el pasado se han realizado diversos estudios sobre los caudales ambientales en la cuenca, actualmente se están llevando a cabo los trabajos necesarios para la determinación de los regímenes de caudales ecológicos necesarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la nueva legislación. Estos regímenes serán establecidos en la cuenca hidrográfica del Tajo para todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos. De la misma forma, se están caracterizando las necesidades hídricas de los lagos y zonas húmedas de la Demarcación. Todos estos estudios serán más completos a la hora de redactar el Plan hidrológico. Debido a las importantes demandas y la regulación existente en la cuenca, el régimen de caudales en muchas masas de agua difiere significativamente del régimen natural de un río. Este hecho altera las características del medio fluvial provocando la desaparición de especies autóctonas, cambios en la morfología, etc. Para obtener una gestión sostenible del conjunto del sistema fluvial debe establecerse el régimen de caudales que permita alcanzar el buen estado.”

“La determinación del régimen de caudales se realiza mediante un proceso que se desarrolla en tres fases:

a) Estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Durante esta fase se define un régimen de caudales mínimos menos exigente para sequías prolongadas.

b) Proceso de concertación en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del Plan hidrológico.

c) Proceso de implantación de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo.”

“A pesar de que los trabajos se encuentran en una fase preliminar, se puede anticipar que las zonas donde es necesario estimar los caudales ecológicos dentro de la Demarcación son las que aparecen a continuación:”

Código masa	Zona hidrográfica	Descripción de la masa
12055	01	Río Guadiela desde Embalse de Molino de Chíncha hasta Río Alcántara
12071	02	Río Tago desde Embalse de Almoguera hasta Embalse de Estremera
12072	02	Río Tago desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo
12078	03	Río Tajuña desde Embalse de Tajera hasta Río Uregia
12082	04	Río Salado desde Embalse de El Atance hasta Río Henares
12089	04	Río Cañamares desde Embalse de Palmaces hasta Río Henares
12091	04	Río Bornoba desde Embalse de Alcorlo hasta Río Henares
12093	04	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares.
12104	05	Río Navacerrada desde Embalse de Navacerrada hasta Embalse de Santillana
12105	05	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado
12111	05	Río Manzanares desde Embalse de Santillana hasta Embalse de El Pardo
12112	05	Río Manzanares desde Embalse de El Pardo hasta Arroyo de la Trofa
12116	05	Río Lozoya desde Embalse de Atazar hasta Río Jarama
12118	06	Arroyo de la Jarosa desde Embalse de la Jarosa
12122	06	A. del Batán desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama
12132	07	Río de la Aceña desde Embalse de la Aceña hasta Río Cofio
12138	07	Río Alberche desde Embalse de Picadas hasta Río Perales
12144	07	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tago
12151	08	A. de Guajaraz desde Embalse de Guajaraz hasta Río Tago
12152	08	A. del Torcón desde Embalse del Torcón hasta Río Tago
12155	08	Río Tago aguas abajo del Embalse de Castrejón
12166	09	Río Guadalupe desde Embalse de Navalcán hasta Río Tiétar
12197	10	Río Alagón desde Embalse de Valdeobispo hasta el Río Jerte
12200	11	Río Arrago desde Embalse de Borbollón hasta Ayo. Patana
12203	12	Río Tago desde Embalse de Azután hasta Embalse de Valdecañas
12206	12	Ribera de Fresnedosa desde Embalse de Portaje hasta Embalse de Alcántara
12210	12	Río Guadiloba desde Embalse de Guadiloba hasta A. de la Rivera.
12213	14	Río Salor desde Embalse de Salor hasta Río Ayuela
12218	11	Río Rivera de Gata desde Embalse de Rivera de Gata
13226	10	Río Jerte aguas abajo del Embalse de Jerte-Plasencia
12178	08	Río Tiétar desde el Embalse de Rosarito hasta el Arroyo de Santa María
13245	02	Río Tago en Aranjuez
13246	08	Río Tago en Toledo hasta confluencia con el río Guadarrama

T1. Zonas donde es preciso estimar caudales ecológicos, según Esquema Provisional de Temas Importantes.

“Estas zonas corresponden a masas de agua superficiales con categoría ríos, que se encuentran aguas abajo de presas con capacidad de regulación y que no están situadas entre dos embalses.”

Por tanto, se puede comprobar que a parte de las “masas de agua donde es prioritario fijar los caudales ecológicos”, la Confederación Hidrográfica del Tajo “estima” otros puntos donde es necesario establecer caudales ecológicos.

En todo caso resulta especialmente llamativo que no aparezca en esta relación Talavera de la Reina. No se entiende, y menos desde la óptica de la gestión global de la cuenca hidrográfica, que la mayor ciudad de España a orillas del Tajo no aparezca en esta relación, cuando sí lo hacen las ciudades de Aranjuez y Toledo.

A continuación el Esquema Provisional de Temas Importantes ofrece una tabla donde se representan los “Resultados de caudales mínimos obtenidos mediante distintos métodos hidrológicos”:

Resultados de caudales mínimos obtenidos mediante distintos métodos hidrológicos																	
Sistema Explotación	Código Masa	Descripción	Caudales Mínimos (m³/s)												Año		
			Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Caudal medio (m³/s)	Aportación (hm³)	* %
Cabecera	20708	Bolarque	10,50	10,77	11,37	12,65	13,96	13,90	14,84	13,58	12,19	11,09	10,64	10,60	12,17	391,26	33,7
	13245	Río Tajo en Aranjuez	10,84	11,18	12,10	13,39	14,88	14,50	15,48	14,05	12,57	11,48	10,97	10,94	12,70	399,98	32,0
Tajuña	12079	Río Tajuña desde Confluencia con Río Uñgria hasta confluencia con Río Jarama	1,31	1,39	1,49	1,73	1,80	1,65	1,79	1,65	1,48	1,37	1,33	1,33	1,53	49,07	37,7
	20675	LaTajera	0,46	0,48	0,51	0,57	0,62	0,56	0,63	0,58	0,50	0,47	0,47	0,46	0,53	16,55	32,1
Henares	12096	Río Henares desde el Torote hasta el Jarama	2,47	3,01	3,53	4,09	4,47	4,14	4,44	3,65	2,98	2,51	2,34	2,35	3,33	107,12	21,0
	20697	Alcorlo	0,41	0,46	0,58	0,71	0,73	0,60	0,73	0,57	0,47	0,44	0,43	0,42	0,55	17,15	20,0
	20696	Pálmaces	0,11	0,14	0,18	0,22	0,23	0,19	0,22	0,14	0,12	0,11	0,10	0,10	0,16	4,99	11,0
	20701	Beleña	0,30	0,48	0,62	0,70	0,79	0,75	0,78	0,66	0,49	0,34	0,28	0,28	0,54	17,00	10,0
Madrid	20678	El Pardo	0,71	1,15	1,38	1,45	1,47	1,29	1,47	1,40	0,92	0,59	0,52	0,60	1,08	34,70	21,0
	20698	El Vado	0,21	0,37	0,45	0,48	0,49	0,50	0,49	0,46	0,32	0,22	0,18	0,19	0,36	11,63	8,0
	20702	Atazar	0,58	0,92	1,11	1,16	1,19	1,18	1,26	1,09	0,77	0,59	0,53	0,53	0,91	29,24	10,0
Alberche	20711	San Juan	0,96	1,35	1,78	2,32	2,36	2,17	2,42	2,07	1,64	1,21	1,02	0,97	1,69	54,31	8,0
Tajo izquierda	13246	Río Tajo en Toledo	19,62	23,69	26,57	29,23	30,36	29,47	31,85	27,70	22,69	19,69	18,74	19,11	24,89	800,08	27,6
	20722	Castrejón	21,36	25,80	28,93	31,87	33,14	32,17	34,68	30,18	24,71	21,44	20,41	20,81	27,12	871,82	27,5
Tiétar	20685	Navalcán	0,02	0,02	0,02	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,02	0,76	1,0
	20717	Rosarito	0,34	0,55	0,58	0,74	0,73	0,58	0,69	0,60	0,43	0,32	0,30	0,30	0,51	16,13	2,0
	20687	Torrejón Tietar	0,77	1,27	1,36	1,69	1,66	1,28	1,55	1,33	0,93	0,68	0,64	0,64	1,15	36,14	2,0
Alagón	20680	Jerte	0,50	0,65	0,72	0,80	0,85	0,76	0,75	0,70	0,59	0,48	0,41	0,41	0,64	20,42	9,0
	20715	Valdeobispo	2,75	4,38	4,43	5,00	5,04	4,15	4,45	3,64	2,45	1,50	1,30	1,28	3,36	108,11	9,0
Árrago	20714	Rivera de Gata	0,01	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,50	0,5
	20716	Borbollón	0,02	0,05	0,05	0,06	0,07	0,06	0,06	0,05	0,03	0,02	0,02	0,02	0,04	1,34	1,0
Bajo Tajo	20720	Valdecañas	25,00	31,00	35,90	41,00	42,40	40,80	43,10	37,40	29,80	25,20	23,80	24,10	33,30	1070,00	23,0
	20725	Cedillo	37,50	53,10	62,90	72,80	76,90	70,10	69,90	59,60	45,00	35,40	32,40	33,20	54,10	1737,60	14,0

* Porcentaje respecto a las aportaciones naturales de cada masa

T2. Resultados de caudales mínimos, según Esquema Provisional de Temas Importantes.

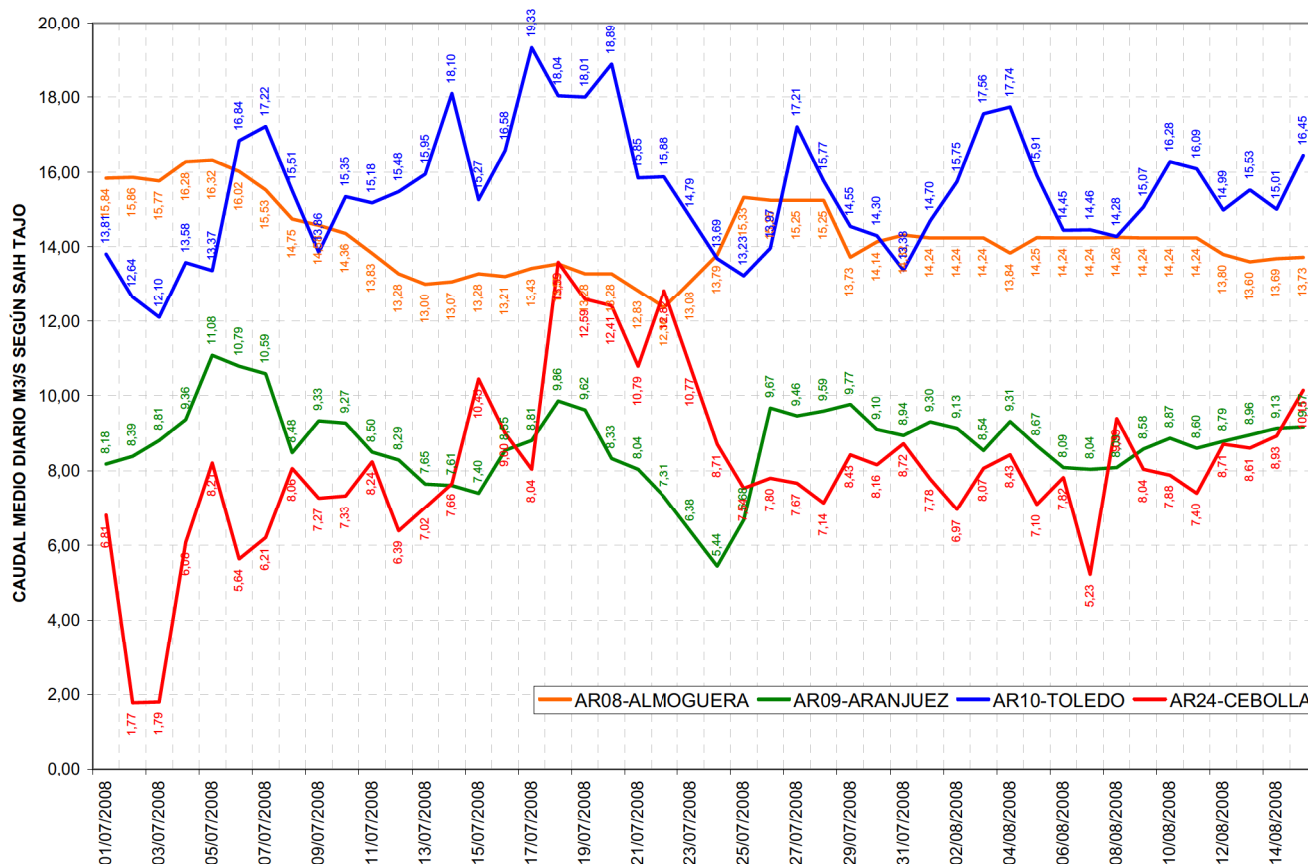
Estos caudales son muy bajos, especialmente en los resultados obtenidos para localidades ribereñas del propio Tajo (Aranjuez y Toledo), como en los afluentes de ambos márgenes. El caudal mínimo obtenido para Aranjuez impide explícitamente cumplir el régimen de

caudales en localidades ubicadas aguas abajo, como por ejemplo Toledo y, especialmente, Talavera de la Reina. Este análisis de Mínimos se ha realizado sin tener en cuenta que ese caudal "Mínimo" también tiene encomendado en gran parte satisfacer el caudal Mínimo circulante por el Tajo en el tramo Aranjuez-Toledo, y de igual manera en el tramo Toledo-Talavera de la Reina; y ello incluso teniendo en cuenta aportaciones de caudales Mínimos en la desembocadura del Jarama para Toledo; y de éste y del Guadarrama y el Alberche para Talavera de la Reina. Esto es especialmente importante en los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, donde se concentran las mayores demandas de caudales, especialmente para riego en el Macrosistema. Por tanto no es descabellado proponer caudales del río Tajo en Aranjuez próximos a los 15 m³/sg para los meses de octubre a mayo; y de más de 30 m³/sg para el periodo junio-septiembre, ambos incluidos.

Independientemente de la falta de concreción por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo del régimen de caudales, es decir, no el MÍNIMO, sino el RÉGIMEN, es imprescindible señalar que al no existir en el Esquema Provisional de Temas Importantes, ningún análisis conjunto de la gestión del Tajo, y especialmente sus caudales, la propuesta que apunta la Confederación en el Esquema Provisional no puede dar cumplimiento al régimen de caudales que establece. Esta conclusión se alcanza de una manera sencilla: en la cuenca del Tajo se consume agua, y especialmente en el tramo medio del río, entre Bolarque y Talavera de la Reina. Este consumo, que no proporciona la Confederación Hidrográfica del Tajo en su Borrador ETI Tajo y en ningún documento analizado, ocasiona que en los meses estivales el régimen de caudales circulantes por el Tajo sea muy próximo a 0 m³/sg al final del Macrosistema.

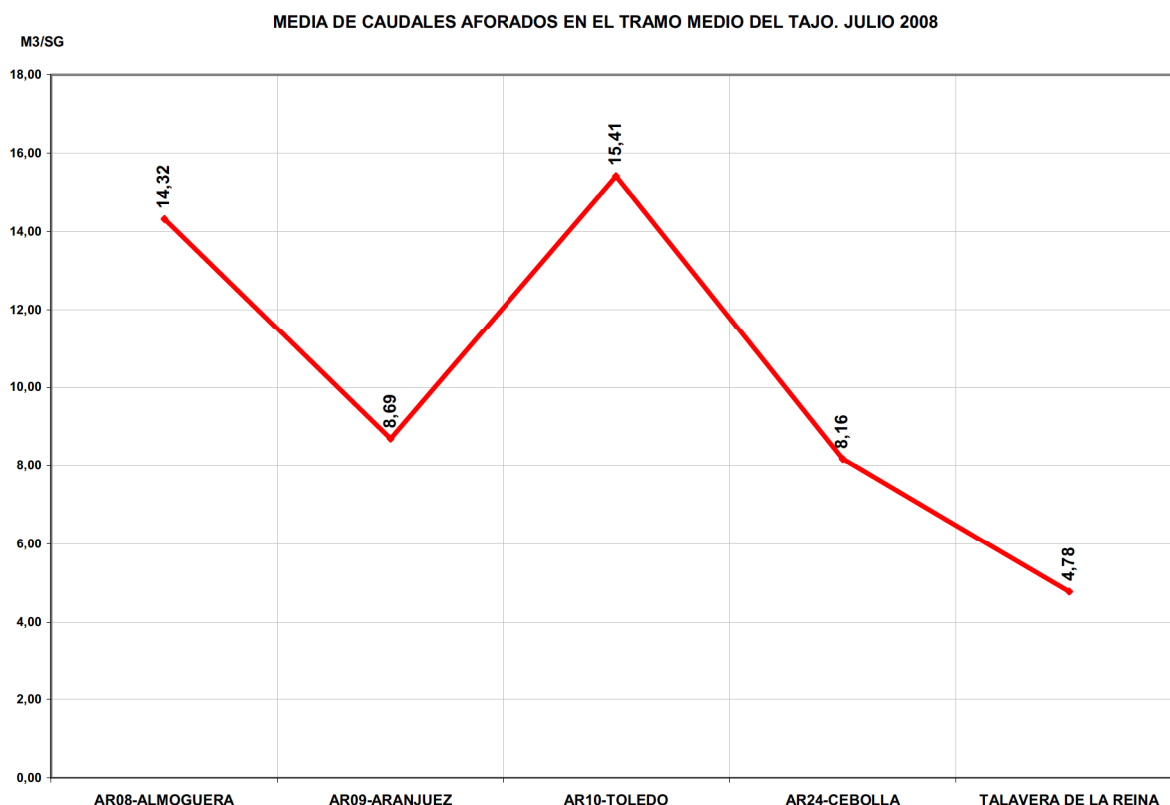
Como ejemplo proporcionamos la comparativa de caudales del mes de julio de 2008 en 4 estaciones según el Sistema Automático de Información Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Concretamente se trata de las estaciones de Almoguera, Aranjuez, Toledo y Cebolla.

CAUDALES DEL TAJO SEGÚN SAH DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO 1 JULIO-15 AGOSTO 2008



Como se puede analizar en este gráfico, las series aforadas en Aranjuez están en evidente relación con los aforos de Almoduera, pero siempre por debajo, aproximadamente unos 6-8 m³/s cada día. De igual manera los aforos de Toledo están en relación directa con los aforos de Cebolla, pero siempre con un caudal inferior en ésta última en unos 8 m³/s. Es decir, el río al revés, puesto que según vamos bajando éste tiene cada vez menos agua, como le sucede en Aranjuez frente a Almoduera; mientras que lo mismo le sucede a Cebolla respecto a Toledo; y, Talavera de la Reina, aguas debajo de la estación de Cebolla, ve muy limitadas sus aportaciones, ya que el Alberche no aporta caudales por la fuerte regulación de su tramo alto.

Por tanto, estos son los caudales medios para el mes de julio de 2008 del tramo medio del Tago comprendido entre Bolarque y Talavera de la Reina:



Como se puede observar, **teniendo en cuenta sólo los usos actuales y aportaciones actuales** de los afluentes, el gráfico de aportaciones indica claramente cómo pese a las aportaciones importantes del Jarama, que quedan reflejadas en los aforos de Toledo, **los usos de los regadíos del tramo intermedio entre Toledo y Talavera de la Reina, producen una importante merma de caudales, lo que ocasiona que el Tajo llegue a Cebolla y a Talavera de la Reina con un caudal muy bajo, inferior incluso a Aranjuez.** Ésta, por su parte, también está muy condicionada por los usos del agua del Tajo en el tramo Bolarque-Almoguera. Del análisis se deduce que para obtener un caudal Mínimo de 19,69 m3/sg en Toledo según refleja el Esquema Provisional de Temas Importantes, hay que sumar 4,28 m3/sg al caudal circulante ese mes por Aranjuez, lo que sumaría 12,97 m3/sg, cifra algo por encima de los 11,48 m3/sg que prevé el Esquema Provisional de Temas Importantes, pero aún dentro de un margen, y que **parece que ha servido a la Confederación Hidrográfica del Tajo para “modular” el caudal que ha fijado en Aranjuez.** ¿Pero qué ocurre aguas abajo? **Para que a Talavera de la Reina lleguen 23,3 m3/sg** (media entre los 21,44 m3/sg de Castrejón y los 25,2 de Valdecañas, ya que el Esquema Provisional de Temas Importantes no dice nada de esta ciudad), **habría que sumar 18,52 m3 al caudal actual, es decir, el caudal de Toledo ha de ser de 33,93 m3/sg; y el de Aranjuez de 27,21, mientras que el de Almoguera ha de ser de 32,84 m3/sg. Por tanto, el punto que**

define los desembalses y caudales circulantes desde Bolarque, ha de ser la ciudad de Talavera de la Reina, no en vano se encuentra ubicada al final del Macrosistema.

Curiosamente esta ciudad no se ha contemplado en la “Descripción de masas”. ¿Por qué?

En todo caso la Confederación Hidrográfica del Tajo debe definir clara y meridianamente de dónde van a provenir las aportaciones que van a garantizar los regímenes de caudales, especialmente de los meses de junio a septiembre.

Es por tanto muy deficiente, insuficiente e incompleta la información facilitada por el Esquema Provisional de Temas Importantes sobre los caudales ecológicos; y, la información facilitada, parece querer justificar los caudales actuales ignorando las demandas de grandes tramos del curso medio del Tajo, tramo perfectamente regulado por los embalses de Entrepeñas y Buendía, además de la regulación secundaria ubicada en los afluentes de la margen derecha, sobre el Jarama, el Guadarrama y el Alberche.

En todo caso, solicitamos que en relación con las medidas que se proponen para producir un descenso en el consumo de los recursos hídricos de la cuenca del Tajo se añada, en relación con el cauce principal del río Tajo y sistemas y subsistemas de explotación atravesados por el mismo, se añadan:

a) Medidas normativas y administrativas que impidan que el agua ahorrada en dichas zonas se considere “agua sobrante” o “excedentaria” y se trasvasen a cuencas externas, perdiéndose incluso los retornos de su uso dentro de la propia cuenca del Tajo.

b) Medidas normativas y administrativas que permitan el aumento de los desembalses de agua desde Cabecera con destino al cumplimiento (prioritario) del régimen de caudales ecológicos del Tajo desde Cabecera hasta Azután, con la consiguiente modificación de la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura, y revisión al alza del volumen mínimo de 240 hm³ de agua embalsada en Entrepeñas y Buendía.

Ficha 2.02. Satisfacción de las demandas futuras en abastecimiento de Madrid debido al notable incremento de la presión urbanística.

Alegación nº 25

El Esquema Provisional de Temas Importantes utiliza el lenguaje que durante estos años ha venido utilizando la Confederación Hidrográfica del Tajo, al desgajar el Macrosistema⁴. De tal manera fija el abastecimiento en lo que denomina "Sistemas" Madrid, Tajo izquierda, Tajuña, Alberche, Henares, Cabecera y Tiétar. Es decir, el Macrosistema.

La gestión de las aguas del Sistema Central está siendo gravemente presionada por el sistema de abastecimiento a Madrid y a su área periurbana. De tal manera se someten a fuertes restricciones los caudales aguas abajo de las presas destinadas a abastecimiento.

El Esquema Provisional de Temas Importantes dice que *"La presencia de la mayor concentración de población de la península en el tramo medio-alto de la Demarcación del Tajo, con una disponibilidad de recursos garantizados estrictos, condiciona fuertemente, en cantidad y calidad los flujos de agua, tanto desde el punto de vista de demandas como de retornos y vertidos"*.

Lo anterior es así en gran medida por la obcecación en la explotación del Alto Tajo, heredada desde los postulados del Anteproyecto de Aprovechamiento Conjunto Tajo-Segura, que partió por la mitad al tramo medio y alto del Tajo, dejando una parte para el Trasvase; y la otra para el abastecimiento a Madrid.

40 años más tarde los esquemas definidos a mediados de la década de los años 60 del pasado siglo han demostrado repetidamente su fracaso: el Trasvase Tajo-Segura es inviable por falta de recursos en cabecera; y Madrid cada vez demanda más agua, pero sobre todo, garantía en su suministro.

Hasta ahora esta demanda y garantía se ha ido extendiendo con el aprovechamiento intensivo de los afluentes del Sistema Central, especialmente el Jarama y sus subafluentes, y en los últimos años, a raíz de los ciclos secos profundos de los años 90 del pasado siglo y actual, del Alberche.

Pero la capital del Estado precisa contar con una reserva importante, máxime en los ciclos secos cada vez más profundos a que nos enfrentamos con el Cambio Climático, y la disminución acusada de

⁴ Se dice en la ficha que la provincia de Madrid pertenece principalmente al sistema de explotación Madrid, y en menor medida a los sistemas Tajo Izquierda, Tajuña, Alberche, Henares, Cabecera y Tiétar. Sin embargo, tal denominación no coincide con los actuales subsistemas y sistemas de explotación vigentes en el Tajo, en este caso, el Subsistema Jarama-Guadarrama, Subsistema Tajo-Medio, etc, ubicados en el Macrosistema. Como hemos dicho, si se van a variar los límites de los actuales sistemas y subsistemas debería haberse indicando la justificación y motivos en el ETI.

aportaciones. Y esta reserva, por volumen, calidad y garantía de aportaciones, sólo puede establecerse en la cabecera del Tajo, es decir, en Entrepeñas y Buendía.

Esta cifra ha de fijarse como mínimo en unos 500 hm³, a sumar a los usos consuntivos anuales propios del Tajo, y de los futuros abastecimientos a Castilla-La Mancha ubicados en la cuenca del Tajo. Es decir: esta cifra, más aproximadamente otros 600 hm³, sería la cantidad que deberían almacenar Entrepeñas y Buendía en los años hidrológicos normales (aportaciones alrededor de los 700 hm³), que se incrementaría en los húmedos, y que podría bajar hasta los 700-900 en los muy secos, o incluso hasta los 600 en el caso de que Madrid haga uso de esa reserva, conjuntamente con sus reservas del Sistema Central.

Esto es una planificación lúcida, desde la cuenca hidrográfica para la cuenca hidrográfica, dentro de la fragilidad de la cabecera del Tajo y de todo el Macrosistema en su conjunto.

Como indicamos en el apartado relativo a la sequía, en el borrador de ETI del Segura, (epígrafes 6.3.2. y 7.2., pág. 149 y 150) en una de las alternativas que analizan, ya que el agua desalada en su propia cuenca les sale demasiado cara, proponen acumular en época de elevados volúmenes de agua trasvasada desde el Tajo, el agua desalada en los embalses de regulación del postrasvase, y utilizar para regar el agua del trasvase. Es decir, el agua “barata” del Tajo (barata porque no se incluyen todos los costes ambientales, de oportunidad, etc, que le cuesta a la cuenca del Tajo el que no esté en su propia cuenca), se trasvasa o vende aunque haya suficiente agua desalada en el Segura, y sirve para crear allí una reserva estratégica para casos de sequía. Así, si en caso de sequía le falta a alguien, que sea a la cuenca del Tajo, que ya no la podrá traer para atrás desde el Segura. Solicitamos por tanto, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que haga tan bien su trabajo en esta cuenca como lo está haciendo la Confederación del Segura en la suya, y que si hay que crear reservas estratégicas para caso de sequía con agua del Tajo, este agua esté en la propia cuenca de origen, la más poblada de la península.

Por este motivo, solicitamos: Que se proponga como medida normativa para conseguir los objetivos ambientales y de la planificación de la cuenca del Tajo, la derogación de la Ley 21/1971, y el cese de los envíos de agua teóricamente “excedentaria” por el trasvase Tajo-Segura, ya que la cuenca del Tajo, con la mayor concentración de población de la Península y una disponibilidad de recursos garantizados estrictos en el actual Macrosistema (tal y como reconoce la propia CHT), no puede seguirse considerando una zona en la que “sobre” agua barata que se pueda enviar para beber, regar, y crear “reservas para sequía” en cuencas externas.

Ficha 2.04. Fijación de umbrales de agua embalsada en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

Alegación nº 26

Es positivo que la Confederación Hidrográfica del Tajo haya incluido esta ficha y que por fin se reconozca oficialmente que los recursos en la cabecera del Tajo han disminuido en los últimos 25 años en un 50% sobre los previstos en el Anteproyecto de 1967 en que se basó la aprobación del trasvase Tajo-Segura.

El Esquema Provisional de Temas Importantes realiza un análisis de la situación jurídica y legislativa del Trasvase Tajo-Segura, **análisis que viene a equiparar las reservas de Entrepeñas y Buendía con lo que no son “excedentes”, es decir los 240 hm³ que el actual Plan de Cuenca fija como raya a partir de la cual no se pueden realizar trasvases.**

Esta cifra parte de la Regla de Explotación, documento elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente para poder “cerrar” el Plan de Cuenca del Tajo de 1998, y que ya ha demostrado repetidamente su ineficacia e insostenibilidad con la cuenca del Tajo en general, pero especialmente con la cabecera del Tajo y con el Macrosistema.

a. Datos y cifras a tener en cuenta en la nueva regla de explotación

La Regla de Explotación del Trasvase Tajo-Segura parte de un trabajo realizado en el año 1996, bajo la dirección del Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, por el Subdirector General de Planificación Hidrológica, Francisco Cabezas Calvo-Rubio, apoyado por los funcionarios de la Subdirección y el Centro de Estudios Hidrográficos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), que dio soporte técnico a todo el proceso planificador.

Las conclusiones y propuestas de este trabajo fueron incorporadas al artículo 23 de las Normas del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, publicadas en el BOE del 30 de agosto de 1999. Este documento es el que define en la actualidad las normas de explotación del trasvase Tajo-Segura, normas aprobadas por la Comisión Central de Explotación del Trasvase Tajo-Segura el 28 de noviembre de 1997.

Este documento en todo momento habla de “Excedentes trasvasables de la cabecera del Tajo”, olvidando al resto del Macrosistema, es decir, el Tajo hasta su entrada en el embalse de Azután (provincia de Toledo). Por tanto, y en la línea que años después con el Plan Especial de Sequía continuará la Confederación Hidrográfica del Tajo, se parte el

Macrosistema y se desgaja la cabecera del resto del río, como si el Tajo sólo existiera hasta Aranjuez, sin importar lo que venga después.

Las aportaciones que utiliza la Regla de Explotación es la serie aforada en Bolarque desde 1912 hasta 1996 (84 años hidrológicos), que ofrece **una media de 1.271 hm³/año**, con una desviación típica de 650 hm³/año. Como vemos, estamos ante una media de aportaciones que no se corresponde con la realidad; **y del análisis de la Regla de Explotación, incluso con las draconianas condiciones que establece, no para el propio Trasvase, sino para las reservas de Entrepeñas y Buendía y los caudales desembalsados desde éstos al propio Tajo, se desprende que incluso con estas aportaciones existen fallos en la garantía de suministro.**

Por otro lado, la Regla de Explotación (y el Plan de Cuenca vigente) plantea una reserva de 240 hm³, cuando 118 hm³ son el volumen muerto; es decir, **el Plan de Cuenca fija como agua no excedentaria 122 hm³, que es el 4,93% de la capacidad máxima de ambos embalses.** Cifra irrisoria y que deja bien claro la insostenibilidad de la Regla de explotación del Trasvase Tajo-Segura y del propio Tajo.

La cifra de 122 hm³ más las aportaciones mensuales del Tajo y el Guadiela en ningún caso garantizan las demandas del Tajo, ni del Macrosistema. La gestión del último decenio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, reduciendo el “gasto” de agua hasta Aranjuez, incluso dejando el río prácticamente seco al paso por esta localidad madrileña, ha demostrado que ni siquiera así se consigue almacenar agua en los embalses de cabecera, ya que esta agua rápidamente se marcha hacia el Trasvase.

De tal manera hay que contemplar bajo nuestro punto de vista un nuevo escenario donde se analicen de manera conjunta y detallada, al menos, los siguientes factores:

- Demandas actuales e Incremento futuro de dichas demandas en el tramo Bolarque-Aranjuez para abastecimiento en la cuenca del Tajo, a ser satisfechas con agua regulada en Entrepeñas y Buendía. Demandas de abastecimiento de la Comunidad de Madrid y del territorio de Castilla-La Mancha asentado en la cuenca hidrográfica del Tajo.
- Las demandas de regadíos en el tramo Bolarque-Talavera de la Reina. Es preciso realizar un análisis conjunto y detallado de los volúmenes detraídos para la agricultura, si son del propio Tajo o de afluentes, y su repercusión en el régimen de caudales establecido en las ciudades de Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina.

- Establecimiento de una reserva estratégica para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid y el territorio de Castilla-La Mancha asentado en la cuenca hidrográfica del Tajo, para los cada vez más abundantes ciclos secos. No hay que olvidar que actualmente el Plan Especial de la Sequía desgaja la cabecera del Tajo del resto del Macrosistema especialmente del Tajo Medio, por lo que en este subsistema no existen las figuras de Prealerta y Alerta, pasando, debido a la draconiana y ajustadísima gestión del Trasvase, de la situación de Normalidad a la de Emergencia. No existe actualmente, por tanto, conexión entre la cabecera del Tajo y el resto de los subsistemas que componen el Macrosistema. Esto es algo tan inaudito como inaceptable. La reserva de agua a establecer en Entrepeñas y Buendía como reserva estratégica para estos posibles abastecimientos ha de ser al menos de 500 hm³. Esta cifra es independiente de la que se establezca para la correcta gestión del régimen de caudales, abastecimientos y regadíos ya definidos o a definir en el Plan de cuenca.
- Gestión de los desembalses del Tajo en lo referido a régimen de caudales a tenor de las aportaciones, diferenciando entre años secos o húmedos, y ajustando las salidas a la condición de cada año: años húmedos, mayores caudales desembalsados; años secos, menores caudales desembalsados; esto siempre aparte del régimen de caudales, independientemente de las demandas de abastecimiento y regadío que puedan verse igualmente afectadas.

No son válidas, por tanto, recetas de cifras fijas, sino de ajustes a la realidad del año hidrológico, eso sí, siempre teniendo en cuenta que si se ha sido previsor y ahorrador en Entrepeñas y Buendía se dispondrá de adecuadas reservas para poder gestionar adecuadamente largos periodos de sequía en la propia cuenca del Tajo. Mientras, los embalses podrán gestionarse a una capacidad del 60-70% para Entrepeñas (525-610 hm³ de llenado), y un 40% en Buendía (610 hm³), lo que proporciona a la cabecera del Tajo unas reservas de unos 1.100-1.200 hm³. Si se alcanza esta cifra y los volúmenes de vertido se adaptan a la adecuada gestión del tramo medio del Tajo, será difícil encontrar ciclos donde los embalses se encuentren vacíos o por debajo de los 400-500 hm³.

Las demandas del Macrosistema, no sólo el régimen de caudales a fijar en Aranjuez, sino los caudales que han de establecerse en Toledo y Talavera de la Reina, y que en un porcentaje elevado han de deberse en los meses de junio, julio, agosto y septiembre a los desembalses de Entrepeñas y Buendía, verdaderos embalses reguladores del tramo medio del Tajo hasta el embalse de Azután.

Por tanto, en los meses de invierno Entrepeñas y Buendía tienen encomendada la misión de mantener el régimen de caudales en Aranjuez. En los meses de primavera y verano esta misión se amplía, debido a la actual gestión del Tajo medio por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, hasta Talavera de la Reina. El aumento de los caudales aportados en los meses estivales al Tajo medio por el Jarama, el Guadarrama o el Alberche, irán siempre a minorar las necesidades de vertido de la cabecera del Tajo.

A continuación incluimos una proyección de los caudales vertidos por Entrepeñas y Buendía en los años de aportaciones medias/abundantes, por encima de los 800-100 hm³:

_ Octubre:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Noviembre:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Diciembre:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Enero:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Febrero:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Marzo:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Abril:	39 hm ³	14,55 m ³ /sg
_ Mayo	52 hm ³	19,41 m ³ /sg
_ Junio	104 hm ³	38,83 m ³ /sg
_ Julio	104 hm ³	38,83 m ³ /sg
_ Agosto	104 hm ³	38,83 m ³ /sg
_ Septiembre:	78 hm ³	29,12 m ³ /sg
_ Total año hidrológico:	631 hm³	20,00 m³/sg

A continuación incluimos una proyección de los caudales mínimos vertidos por Entrepeñas y Buendía en los años de aportaciones medias, es decir, en el entorno o por debajo de 700 hm³:

_ Octubre:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Noviembre:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Diciembre:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Enero:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Febrero:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Marzo:	25 hm ³	9,33 m ³ /sg
_ Abril:	39 hm ³	15,05 m ³ /sg
_ Mayo	45 hm ³	16,80 m ³ /sg
_ Junio	75 hm ³	28,94 m ³ /sg
_ Julio	75 hm ³	28,94 m ³ /sg
_ Agosto	75 hm ³	28,94 m ³ /sg
_ Septiembre:	35 hm ³	28,94 m ³ /sg
_ Total año hidrológico:	494 hm³	15,66 m³/sg

En esta horquilla 494-631 hm³ pueden moverse las salidas a la cuenca del Tajo, salidas necesarias para dar cobertura a las demandas de la propia cuenca.

Puede comprobarse cómo siempre queda un margen de unos 200 hm³ para ir llenando los embalses, y alcanzar la cifra de llenado óptimo.

- **Y todo ello con unas aportaciones medias ligeramente inferiores a los 700 hm³/años.**
- Por ello es vital aprovechar los ciclos húmedos de abundantes aportaciones que se sucedan en el futuro para almacenar la mayor cantidad de agua posible en los embalses, de cara a su explotación “hiperanal” para la propia cuenca del Tajo
- ¿Y el Trasvase Tajo-Segura? **Con las demandas actuales reales de la cuenca del Tajo (Macrosistema) no hay ninguna posibilidad de seguir manteniendo el trasvase Tajo-Segura desde la cabecera del Tajo, especialmente en lo que se refiere al mantenimiento de los regadíos del Levante.** No es posible garantizar las demandas de la propia cuenca y las de la cuenca del Segura con las aportaciones naturales actuales; y las del Guadiana en el futuro. La experiencia ha demostrado que la actual gestión que la Confederación Hidrográfica del Tajo lleva a cabo de la cabecera y el tramo medio del Tajo, está supeditada a la obtención de recursos para el Trasvase, ya sea esquilmando Entrepeñas y Buendía; o dejando seco al propio Tajo a su paso por ciudades de la cuenca como Aranjuez o Talavera de la Reina. **Entrepeñas y Buendía no se pueden gestionar “sacando” la misma cantidad de agua que entra, ya sea para el trasvase o para las demandas del Macrosistema.** Esta realidad, sencilla y fácil de comprobar analizando los últimos 30 años, es la que a nuestro juicio ha de imponerse en la gestión del Tajo en los embalses de Entrepeñas, Buendía y Bolarque.

b. La determinación del agua excedentaria en el Plan del Tajo

La Disposición Adicional Novena 1 de la Ley 52/80 parte del carácter excedentario de los caudales a trasvasar e indica que: “La Administración adoptará las medidas pertinentes a fin de que, mediante la regulación adecuada, las aguas que se trasvasen sean, en todo momento, excedentarias en la cuenca del Tajo”. Tal y como establece la disposición adicional novena de la Ley 52/1980 el carácter de aguas excedentarias se determinará en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo. Por tanto, las determinaciones normativas del nuevo plan de

cuenca deberán incluir un artículo que establezca las reglas para considerar el carácter de aguas excedentarias, teniendo ineludiblemente en cuenta:

1. Que las aguas reguladas en la Cabecera del Tajo están asignadas, en primer lugar al cumplimiento de los objetivos y caudales ambientales en el cauce principal del río Tajo, al menos hasta Azután. Si en cualquiera de las masas de agua tipo río ubicadas en el cauce principal del Tajo, la escasez o falta de agua es un elemento que incida en que no se pueda cumplir el buen estado o potencial ecológico así como el régimen de caudales ambientales, la medida lógica a aplicar será un mayor desembalse de agua desde cabecera.
2. En segundo lugar, las aguas reguladas en Cabecera están asignadas al cumplimiento y garantía al 100% de las demandas de la cuenca del Tajo. Las demandas a garantizar en la cuenca, son por este orden: abastecimiento, usos agrarios, usos industriales, acuicultura, usos recreativos, navegación y transporte acuático y otros aprovechamientos. Por tanto, deben asignarse una reserva y unos umbrales de agua adecuados en los embalses para garantizar los usos recreativos y de navegación necesarios para el desarrollo de los municipios ribereños de Entrepeñas y Buendía. También, obviamente, deben contemplarse las necesidades de abastecimiento de la cuenca del Tajo, y sobre todo de los subsistemas comprendidos en el actual Macrosistema, que pueden tener parte del agua de Cabecera como garantía complementaria de sus propios recursos.
3. En todo caso, tal y como establece el RDL 1/2001 TRLA, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de la cuenca del Tajo, teniendo siempre en cuenta la gestión racional y sostenible de los embalses de cabecera que eviten los “vaciados” anuales a que lo han sometido las actuales reglas de explotación del trasvase, que han gestionado los embalses con el único objetivo de llevarse cada tres meses la máxima cantidad de agua posible fuera de la cuenca.
4. Tras satisfacer al 100%, en primer lugar, las restricciones y objetivos ambientales, y en segundo lugar todos los usos y demandas de las zonas de la cuenca del Tajo que puedan recibir de forma principal o complementaria agua de los embalses de cabecera, incluidas las garantías y medidas de conservación del agua en épocas de sequía, entonces, podrá considerarse que existe agua “excedentaria” para trasvasar.

c. En cuanto a los objetivos de la fijación de umbrales en Entrepeñas y Buendía

Estamos de acuerdo con todos los que se indican en el borrador de ETI: adaptación de la explotación de los embalses de cabecera al mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en el río Tajo, mejora del estado de las masas de agua asociadas a los embalses y aguas debajo de los mismos, garantizar las demandas asociadas a los distintos usos de la cuenca, y de manera prioritaria la de los abastecimientos, y garantizar un volumen mínimo en ambos embalses que permita un uso recreativo de los mismos.

Simplemente, una aclaración, en cuanto a la afirmación en la ficha del ETI de que **“el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional”**. Entendemos que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos que dependan del agua de cabecera **no tiene porque ser objeto de ningún proceso de concertación con usuario alguno de la cuenca del Tajo, ya que ninguno se verá perjudicado**, pues los caudales se satisfarán con mayores desembalses desde Cabecera y la reducción de la cantidad de agua que se considera “excedentaria” y trasvasable, es decir, estableciendo un límite mayor no trasvasable en Entrepeñas y Buendía. Solo en el caso de que los desembalses para cumplir los objetivos ambientales y caudales ecológicos, tuvieran que ser de tal magnitud, que no solo determinaran la inexistencia de excedente alguno para trasvasar, sino además la disminución drástica del agua de los embalses de cabecera o los usos de abastecimiento y regadío de la cuenca del Tajo que pudieran depender de dichos embalses, solo en ese caso, deberían concertarse los caudales a establecer con los usuarios de la cuenca del Tajo.

En ningún momento se puede plantear la concertación de dichos caudales con los usuarios de una cuenca externa, como pueden ser los del trasvase Tajo-Segura, ya que como ha reiterado en su jurisprudencia el Tribunal Supremo dichos usuarios no lo son de la cuenca del Tajo⁵, ni tienen un “derecho al trasvase”⁶, sino que simplemente, tienen la

⁵ Existen varias sentencias del Tribunal Supremo que han denegado sistemáticamente las peticiones de los usuarios del trasvase para participar en los organismos de cuenca del Tajo (Sentencias de 25 de septiembre de 2000 y 25 de noviembre de 2002, por citar algunas). ¿El motivo? Bien lógico. Entiende nuestro Tribunal Supremo que no son usuarios de la cuenca del Tajo, sino de la cuenca del Segura, porque sólo cuando existan aguas excedentarias en la primera y dentro de ciertos límites, podrán utilizarlas, pero en su cuenca, sometidos al respeto al principio de unidad de cuenca hidrográfica. Su derecho de participación como usuarios, se ejerce dentro de la Confederación Hidrográfica del Segura, no del Tajo, cuenca a la que no pertenecen.

⁶ Según Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, no solo no existe un “derecho al trasvase” sino que difícilmente podría calificarse la posición de los beneficiarios del trasvase como mera ó simple expectativa y ello porque la normativa establece unos criterios para fijar los volúmenes de agua trasvasables, pero no obliga a que dicho trasvase se lleve a efecto.

posibilidad de que si existen aguas excedentarias en la cuenca del Tajo, estas se les trasvasen con unos límites determinados. Aguas excedentarias que se trasvasarían al Segura y que ellos utilizarán allí como usuarios de esa cuenca, no de la del Tajo. Como hemos dicho, para establecer que existen aguas excedentarias en el Tajo primero habrá que satisfacer al 100% y con todas las garantías las restricciones ambientales (caudales y objetivos medioambientales) y todos los usos prioritarios de la cuenca del Tajo (incluida la cantidad de agua necesaria para uso recreativo de los embalses en Entrepeñas y Buendía), garantías en época de sequía, etc. Obviamente, ninguna de estas restricciones, caudales, objetivos ambientales y usos prioritarios, debe negociarse o concertarse con usuarios de una cuenca externa, ya que en ese caso, no solo se estaría produciendo la ruptura del principio de unidad de gestión de cuenca, sino que se estaría limitando la legítima capacidad de planificación de la cuenca del Tajo.

d. Medidas

Se proponen como medidas en esta ficha del ETI “Revisión de la regla de explotación del Acueducto Tajo-Segura en base a las necesidades de abastecimiento de la cuenca del Tajo que se determinen en el nuevo plan de cuenca”.

Entendemos que tal medida es insuficiente e incompleta, y solicitamos que la misma sea: **“Revisión de la regla de explotación del Acueducto Tajo-Segura en base al cumplimiento de los objetivos y caudales ambientales, las necesidades de abastecimiento y resto de usos y demandas prioritarios de la cuenca del Tajo que se determinen en el nuevo plan de cuenca, correspondientes al actual Macrosistema. Entre estos usos prioritarios se incluye el del mantenimiento de un volumen mínimo en los embalses de Entrepeñas y Buendía que permita un uso recreativo de los mismos ”.**

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16 de Mayo de 2003 (Rec. 396/1999) rechaza la pretensión de que se declare que los usuarios del trasvase tienen derecho a disfrutar de determinados volúmenes de agua de los que no se les podría privar si no era con norma de rango legal que pudiera oponerse a lo que establecía la Disposición Adicional Primera de la Ley 52/80. La sentencia afirma que no existe obligación legal de asignar determinadas cantidades al trasvase.

También la sentencia de fecha 20 de Junio de 2007 (Rec. 8930/2003) establece que en ningún momento, la normativa reguladora consagra el “derecho al trasvase”. Según el Tribunal Supremo “el mandato de la Ley es establecer una posibilidad -que no un derecho-, con un límite concreto”; No se reconoce, pues, un derecho al trasvase sino que se recogen diversos límites acumulativos: se establece un límite cuantitativo así como el límite que procede del carácter excedentario de los caudales que pudieran ser objeto de trasvase.

Ficha 2.07 Satisfacción de las demandas futuras en abastecimiento del Corredor del Henares debido al notable incremento de la presión urbanística

(Complemento a la alegación nº 15.c)

(Los comentarios y alegaciones a esta ficha provienen, fundamentalmente, de las alegaciones presentadas por distintos grupos de la Red Ciudadana del Tajo a la Confederación Hidrográfica en diciembre de 2007 en relación con el proyecto de "Obras para conexión de las cuencas de los ríos Sorbe y Bornova (Guadalajara)"):

a) La ficha presenta la información confusamente, al hablar de una medida en marcha (la conexión del embalse de Alcorlo con la ETAP de Moneado) y una medida aún en proyecto (pendiente de aprobación) las infraestructuras de interconexión de los ríos Sorbe y Bornova. Es necesario diferenciar una de otra.

b) El resultado de los análisis tendenciales que vaticinan un incremento significativo de la demanda de agua en el corredor del Henares no están suficientemente justificados por dos motivos. Las dotaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (superan ampliamente la dotación media de la cuenca y las del Canal de Isabel II, apuntando a amplias posibilidades de ahorro y disminución de las mismas. Por otro lado, las proyecciones de aumento de la población aparentemente se basan en las tendencias contempladas en el período 1991-2005 y, según lo expuesto en el proyecto mencionado más arriba, en los planes de crecimiento de los ayuntamientos de la zona. Estos planes se han elaborado en momentos de rápido crecimiento económico, desarrollo urbanístico y altas tasas de inmigración que nada se parecen a la situación actual y que, por lo tanto, deberían revisarse.

c) En cualquier caso, la ficha debe contemplar un abanico de posibles medidas para ayudar a garantizar las demandas, más allá de las dos medidas de incremento de la oferta presentadas. Entre ellas se deberían considerar las siguientes medidas:

- i. Localización y explotación de recursos subterráneos adicionales
- ii. Reutilización de aguas residuales depuradas para el riego de parques y jardines e instalaciones deportivas
- iii. Actuaciones de gestión de la demanda tales como:
 - i. Reducción de pérdidas en las redes de distribución
 - ii. Campañas de ahorro y reducción del consumo urbano.
 - iii. Mejora y modernización de regadíos y reasignación de derechos de uso entre abastecimientos

Ficha 3.01 Sequias

(Complemento a la alegación nº 13)

Como ya apuntamos en la alegación nº 13, se incorporan directamente las determinaciones del Plan Especial de Alerta y Eventual Sequia en la cuenca del Tajo de 2007, con los indicadores, condiciones y medidas establecidos en el mismo para el deterioro temporal de los objetivos ambientales que ahora se fijan en el nuevo plan de cuenca. Dicho Plan de Sequía fue aprobado fuera del actual proceso planificador, sin contar con datos imprescindibles que se están debatiendo y fijando actualmente, habiéndose establecido así la excepción antes que la regla, y además con datos ambientales insuficientes e indicadores inadecuados en la zona de mayores demandas y menor disponibilidad de recursos, como es el Macrosistema.

El artículo 62 del RPH establece que los planes hidrológicos tendrán en cuenta en su elaboración los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, de los que incorporarán un resumen, incluyendo el sistema de indicadores y umbrales, y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas. Sin embargo, en este sentido, hay que tener muy claro que aunque la DMA, en su artículo 13.5 establece que los planes de cuenca podrán complementarse mediante la elaboración de programas más detallados relativos a cuestiones específicas, *"la aplicación de dichas medidas no eximirá a los estados miembros de las obligaciones que les incumben en virtud de las restantes disposiciones de la presente Directiva"*.

Tanto la Directiva Marco del Agua (art. 4.6) como su transposición a la normativa de planificación de nuestro país, admiten el posible deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que *no hayan podido preverse razonablemente*, y en particular sequias prolongadas, cuando se cumplan, entre otras, todas las condiciones siguientes:

- a) Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose ese estado y que pueda afectar al logro de los objetivos ambientales en otras masas de agua no afectadas por la sequía.
- b) Que en el plan hidrológico de cuenca se especifiquen las condiciones por las que puede declararse la sequía como *racionalmente imprevista o excepcional*, incluyendo los indicadores adecuados.
- c) Que las medidas que deban adoptarse en las circunstancias excepcionales de sequia se incluyan en el programa de medidas y se

revisen anualmente, incluyéndose en la siguiente actualización del plan un resumen de los efectos producidos por esas medidas

En este sentido, fue aprobado en marzo de 2007 el Plan Especial de Alerta y eventual sequía en la cuenca del Tajo, sin contar con los datos básicos en relación con los objetivos ambientales que deben asegurarse en el nuevo plan hidrológico, y que teóricamente, una vez establecidos en el nuevo plan, podrán deteriorarse en base a los datos e indicadores del plan de sequía de 2007. Dicho plan de sequía fue aprobado fuera del actual proceso planificador, sin contar con datos imprescindibles que se están debatiendo y fijando actualmente. Por tanto, el Plan de sequía debe modificarse y revisarse para adaptarse al nuevo plan, y no al revés. Es decir, no pueden establecerse sin más los indicadores, condiciones y medidas establecidos en 2007 para el deterioro temporal de los objetivos ambientales que ahora se fijan en el nuevo plan de cuenca, ya que de esta manera, se habría establecido la excepción antes que la regla, y además con datos insuficientes e indicadores inadecuados en la zona de mayores demandas y menor disponibilidad de recursos, como es el Macrosistema.

En concreto, y por si como todo parece indicar, se tuviera la intención de reiterar sin más en el nuevo plan de cuenca y programa de medidas el contenido del Plan Especial de Alerta y Eventual Sequia en la cuenca del Tajo de 2007, queremos hacer las siguientes observaciones y alegaciones al mismo. Rogamos a la Confederación, que no nos conteste diciendo que esto es competencia del Plan Especial de Sequía ya aprobado, pues como hemos dicho, si existen dentro del mismo medidas e indicadores que puedan contribuir a la no consecución de los objetivos ambientales, y que no puedan justificarse conforme al artículo 4.6 de la DMA, el Plan de sequías debe revisarse para adaptarse y coordinarse con los objetivos ambientales y medidas del nuevo plan. Los aspectos del PES de 2007 que deban revisarse para adaptarlos al nuevo plan, deben incluirse ya en el borrador de plan hidrológico y programas de medidas que se sometan a consulta pública en la próxima fase.

3.7.1. En cuanto al sistema de indicadores de sequías y la modelización realizada.

Debe revisarse la zonificación de los sistemas de explotación realizado en el Plan Especial de Sequía del Tajo (PES 2007), ya que no considera de forma integrada el Macrosistema.

Los tres niveles de prealerta, alerta y emergencia deben aplicarse en todos los subsistemas de explotación, incluido el Tajo medio, y las medidas en cada nivel deben definirse tras haberse realizado los

estudios de caudales ecológicos y objetivos ambientales en todas las masas de agua⁷.

En cuanto a los subsistemas de Cabecera y Tajo Medio, y su relación con las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura, esperamos que la Confederación no eluda sus funciones en la elaboración del presente plan Hidrológico y programa de medidas, como ya lo hiciera en el Plan de sequía de 2007, cuando en la contestación a las alegaciones de distintos grupos de la cuenca, manifestó:

“Las normas de explotación del Trasmase Tajo-Segura están reguladas por normativa de rango superior al Plan Especial de Sequías por lo que no son competencia de éste”

“La cesión de derechos al uso privativo de las aguas se contempla en la normativa vigente (art. 67 del TRLA) y se regula en el RD 15/2005, por lo que su prohibición no es competencia de este Plan”

“Si unificamos el sistema Tajo-Medio con Cabecera para definir los umbrales y sus medidas según propone el alegante, se modificarían las reglas de explotación del Trasmase Tajo-Segura que como hemos dicho no son competencia de este PES”

Ciertamente, no es responsabilidad ni competencia de la CHT modificar norma alguna, pero desde luego, si que lo es, el establecer los umbrales, indicadores y medidas adecuados en la cuenca del Tajo, para que incluso en las sequías *imprevisibles* puedan seguirse atendiendo al máximo los objetivos medioambientales y caudales ecológicos de todas las masas de agua de la cuenca, así como las demandas sostenibles de la misma. Si para conseguir esos objetivos, no puede considerarse que exista agua sobrante para trasvasar en los embalses reguladores de la cabecera, o no debe autorizarse que en época de prealerta o alerta los regantes del Tajo vendan las aguas del río a los regantes de una cuenca externa, entonces sí que es competencia de la CHT indicar que en ese caso no existe agua sobrante, y proponer las medidas necesarias para satisfacer al 100% todos los objetivos y garantías prioritarios de la cuenca del Tajo, incluidos los ambientales. Entre esas medidas, obviamente, tal y como indica el art. 55.2 del RPH pueden incluirse

⁷ Según el actual PES 2007 *“tan sólo en el caso de que las reservas en Entrepeñas y Buendía descendieran por debajo del límite de los 240 hm³ no se podrían garantizar las demandas del Tajo Medio, lo que evidentemente se consideraría una situación de emergencia dados los peculiares condicionantes del sistema Cabecera impuestos por la demanda del Trasmase Tajo-Segura. **Teniendo en cuenta lo anterior, los umbrales del sistema Tajo Medio no se han definido** siguiendo la metodología general aplicada al resto de sistemas. **En este caso se considera un único umbral, asociado a una situación de emergencia, ligado a la demanda de caudal en Aranjuez** que debe ser atendida según la Ley de 16 de octubre de 1.980. Esta demanda tiene un volumen mensual mínimo de 15,55 hm³ (Q mínimo de 6 m³/s)”*.

instrumentos legislativos y administrativos, es decir, la propuesta por la CHT a quien sea competente, de la modificación de leyes y reglas de explotación que establezcan unos excedentes no reales en la cuenca, o bien incidan en la imposibilidad de cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en la cuenca del Tajo. De otro modo, lo que haría la CHT sería una grave dejación de sus funciones de planificación (art. 23.a TRLA).

Y en todo caso, en base al art. 4.6 de la DMA debe justificarse cómo puede considerarse imprevisible una sequía y llegar al umbral de emergencia en el tramo medio (permitiéndose el deterioro temporal de los objetivos ambientales) cuando las reservas de agua de la Cabecera se han estado trasvasando en un periodo anterior, al seguirse considerando sobrantes por no haberse establecido umbrales de alerta y prealerta en el Tajo medio, o haberse permitido la venta de agua de los regantes de esta zona a una cuenca externa, sin ninguna consideración ambiental, ni medida de conservación del recurso. Además de contravenir directamente el art. 4.6 de la DMA y el art. 38 RPH, es muy grave que en el Tajo Medio (desde la confluencia con el Jarama a Azután) no se hayan establecido umbrales de Alerta y Prealerta que hagan incompatible el trasvase de aguas “sobrantes” cuando ya existe un riesgo declarado de que “falte” agua en Cabecera o Tajo Medio, o bien, en cualquier subsistema del actual Macrosistema que en un momento de escasez pudiera tomar recursos complementarios de los embalses de cabecera o del río principal de su propia cuenca. Estas serían las medidas de “Control-información” y “conservación del recurso”.

No son ciertas, por tanto, las afirmaciones que el borrador del ETI realiza en su apartado 6.2.3.2 “Actuaciones en materia de sequía”, ya que el PES de la demarcación no consta de un sistema de indicadores fiable, que permite prever las situaciones de sequía y valorar la gravedad con que se presentan, no al menos en los subsistemas de Cabecera y Tajo Medio, y por tanto, no existe ese sistema de indicadores fiables en el Macrosistema del que forman parte. Esto es más grave si tenemos en cuenta que hablamos de la zona de la cuenca del Tajo con más población (de hecho, la más poblada de la península) que soporta las mayores demandas, y recibe las menores aportaciones. Tampoco es cierta la afirmación del ETI de que para cada indicador se ha establecido un índice de estado y unos umbrales correspondientes a las situaciones de sequía. No al menos en el Tajo Medio. En el resto se establecen cuatro umbrales: normalidad, prealerta (control e información), alerta (conservación del recurso) y emergencia (restricciones), con la finalidad de poder aplicar medidas escalonadas y tratar de no llegar a la siguiente fase. Pero en los subsistemas Cabecera y Tajo Medio, los umbrales de sequía van ligados a la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura, aprobada a finales de los 90, sin

ningún tipo de información ni consulta pública, y con unos criterios que no tienen en absoluto en cuenta el cumplimiento de los objetivos medioambientales que establece la DMA para el nuevo proceso de planificación. Es ilegal, por tanto, ir sacando “trozos” de la actual planificación, según interese, y remitirlos a normas o reglas obsoletas basados en unos criterios totalmente distintos a los que deben presidir la planificación actual y sin ninguna consideración ambiental. Reiteramos que entre las medidas que debe proponer el nuevo plan, está la petición de modificación y revisión a quien sea competente, de aquellas normas y planes que contradigan los objetivos de la planificación en la cuenca del Tajo, entre los que por supuesto, tienen un papel primordial los hasta ahora olvidados objetivos medioambientales.

El haber quitado en el actual Plan Especial de Sequía del Tajo de 2007 todos los avisos y umbrales de alarma en el Tajo Medio, y entrar directamente en situación de “emergencia” para evitar modificar las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura, es impresentable, además de ilegal. En todo caso, y lo que es más grave, supone reconocer que con la actual regla de explotación, no se garantizan al 100% todas las demandas prioritarias de la cuenca del Tajo, y que en época de sequía, se trasvasan aguas de la cuenca “no excedentarias” o que lo son simplemente sobre el papel y en base a unas reglas de explotación y umbrales en Entrepeñas y Buendía, establecidos para burlar la regla de que solo pueden trasvasarse aguas excedentarias y que los trasvases no pueden mermar la satisfacción de las demandas y garantías de la cuenca cedente.

Tal y como advierte la Agencia Europea de Medio ambiente en uno de sus informes sobre sequía del año 2006: *“algunas sequías hidrológicas no se deben a causas naturales y pueden ser enteramente causadas por el hombre al realizar una extracción excesiva o gestionar mal los recursos disponibles”*.

3.7.2. En cuanto a las medidas de tipo normativo que se proponen en el PES 2007, tales como los contratos de cesión temporal de derechos a una cuenca externa.

Solicitamos que en base al art. 67 del TRLA se proponga como una medida para la gestión de la sequía en la cuenca del Tajo, que no se autorice administrativamente la venta de aguas públicas por regantes de Cabecera o Tajo Medio a una cuenca externa, cuando se entre en cualquier nivel de sequía en cualquier zona del actual Macrosistema.

En base a lo anterior, y al artículo 55.2 del RPH, que se proponga como medida normativa para el cumplimiento de los objetivos ambientales en la cuenca del Tajo y la garantía de las demandas en época de sequía

que se modifique el *Real Decreto-Ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua*. Este Decreto, vigente en principio hasta noviembre de 2006, ha sido prorrogado en 2007 y 2008, y ha permitido que en una situación de escasez de agua en la cuenca del Tajo, los regantes hayan podido lucrarse vendiendo el agua de la cuenca “al mejor postor”, es decir a los regantes del trasvase Tajo-Segura, sin ningún tipo de evaluación o control ambiental previo.

3.7.2. En cuanto a la constitución de reservas para sequía con agua del Tajo en la cuenca del Segura.

En el borrador de ETI del Segura , epígrafes 6.3.2. y 7.2. (Atención de demandas y racionalidad del uso, etc), se propone entre las alternativas para aumentar los recursos de la cuenca del Segura, la realización de nuevas transferencias desde la cuenca del Tajo, así como potenciar la compra de agua a los regantes de esta cuenca (hasta 164 hm³/año). En una de las alternativas que analizan indican que como el agua desalada en su propia cuenca les sale demasiado cara, la propuesta sería acumular en época de elevados volúmenes de agua trasvasada desde el Tajo, el agua desalada en los embalses de regulación del postrasvase, y utilizar para regar el agua del trasvase. Es decir, el agua “barata” del Tajo (barata obviamente porque no se incluyen todos los costes ambientales, de oportunidad, etc, que le cuesta a la cuenca del Tajo el que no esté en su propia cuenca), se trasvasa o vende aunque haya suficiente agua desalada en el Segura, y sirve para crear allí una reserva estratégica para casos de sequia. Así, si en caso de sequia le falta a alguien, que sea a la cuenca del Tajo, que ya no la podrá traer para atrás desde el Segura. Les rogamos, como Confederación Hidrográfica del Tajo, que hagan tan bien su trabajo en esta cuenca como lo está haciendo la Confederación del Segura en la suya, y que si hay que crear reservas estratégicas para caso de sequía con agua del Tajo, este agua esté en la propia cuenca de origen.

Ficha 4.01 Conocimiento actual de las masas de aguas subterránea y propuestas para la ampliación del conocimiento

Alegación nº 27

a) Son oportunas y necesarias la batería de medidas propuestas para mejorar nuestro conocimiento sobre los recursos subterráneos y su estado.

b) Es necesario incluir en esta ficha la necesidad de mejorar nuestro conocimiento sobre la situación de los usos existentes (tanto con

concesiones o legales como sin concesiones o ilegales), así como medidas concretas para actualizar el Registro de Aguas y el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadas, y un calendario y presupuesto de ejecución de estas medidas.

Ficha 4.02 *Determinación de criterios para la evaluación de costes y metodología para la recuperación de los mismos*

Alegación nº 28

La ficha describe en detalle los pasos a seguir para la elaboración de los Programas de Medidas y su integración en la elaboración del Plan de Cuenca, pero no da ninguna indicación sobre los criterios para la evaluación de costes y la metodología para su recuperación. Tampoco se detallan los pasos que se darán en los próximos meses para subsanar las múltiples deficiencias que se han ido acumulando en la caracterización económica y la estimación del nivel de recuperación de costes en la cuenca.

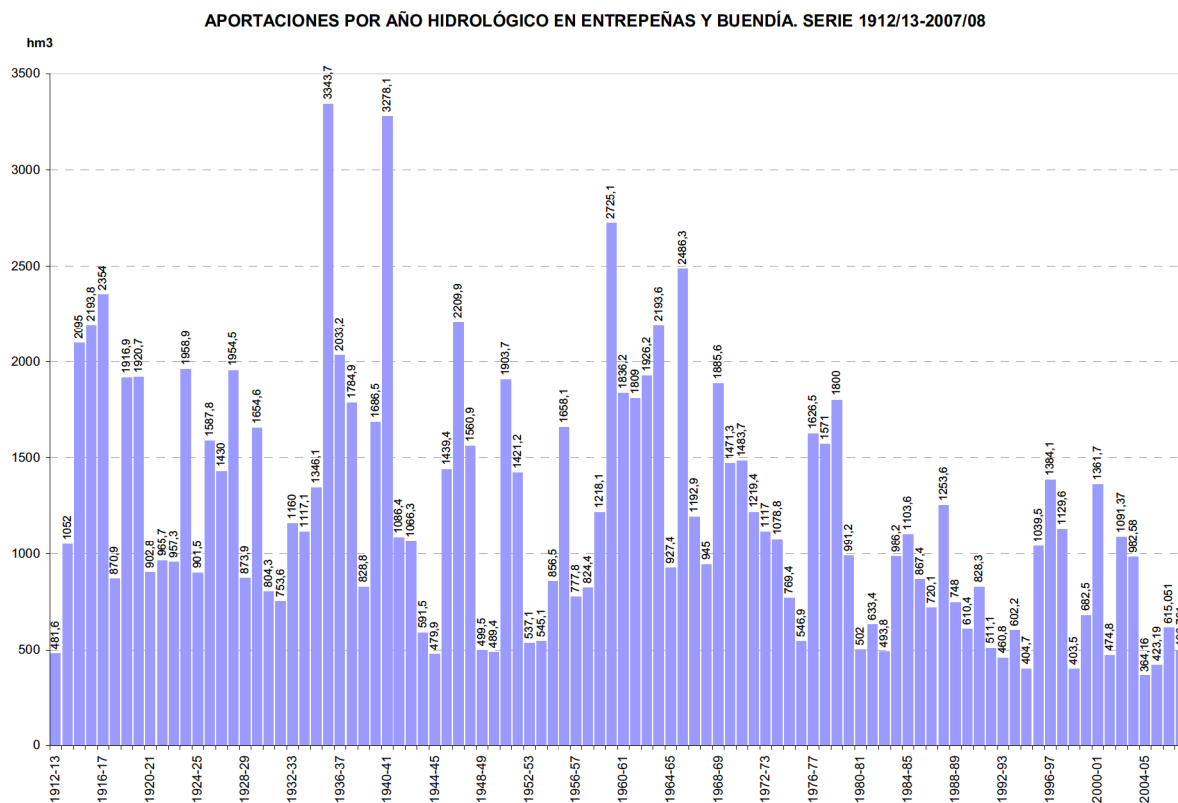
FICHA 4.03. *Impacto del cambio climático sobre la cuantificación de los recursos hídricos.*

Alegación nº 29

El Esquema Provisional de Temas Importantes dice que “Se realizarán balances entre recursos y demandas para cada uno de los sistemas de explotación definidos en el plan hidrológico. De acuerdo con los resultados del balance para el año 2015, **con las series de recursos hídricos correspondientes al periodo 1980-2005**, el plan hidrológico establecerá la asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles en dicho horizonte temporal y especificará también las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos disponibles en la propia demarcación hidrográfica.”

“En tanto en cuanto las evaluaciones correspondientes a estos escenarios no se encuentren disponibles se aplicarán los porcentajes de reducción global de las aportaciones naturales. **En la cuenca del Tajo se aplicará un porcentaje de disminución de la aportación natural del 7% para incorporar el efecto del cambio climático.**”

La evolución de aportaciones en el Alto Tajo (aforos en el embalse de Bolarque), ha sido la siguiente:

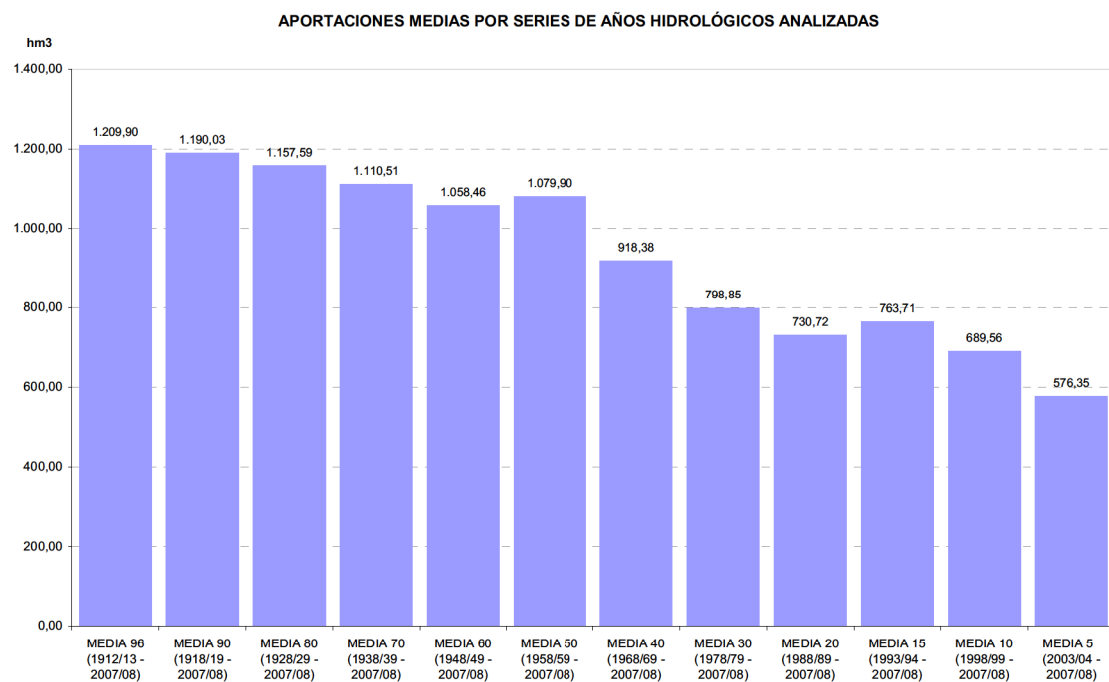


G2. Aportaciones a Entrepeñas y Buendía. Años hidrológicos 1911/12-2007/08. Elaboración propia.

Como se ve, las aportaciones se van reduciendo de manera paulatina, con diversas oscilaciones, pero es muy evidente que en los últimos 30 años hidrológicos, desde el final del ciclo húmedo de finales de la década de los 70 del pasado siglo, la tendencia es a mantener las aportaciones un nivel medio mucho más bajo que la media.

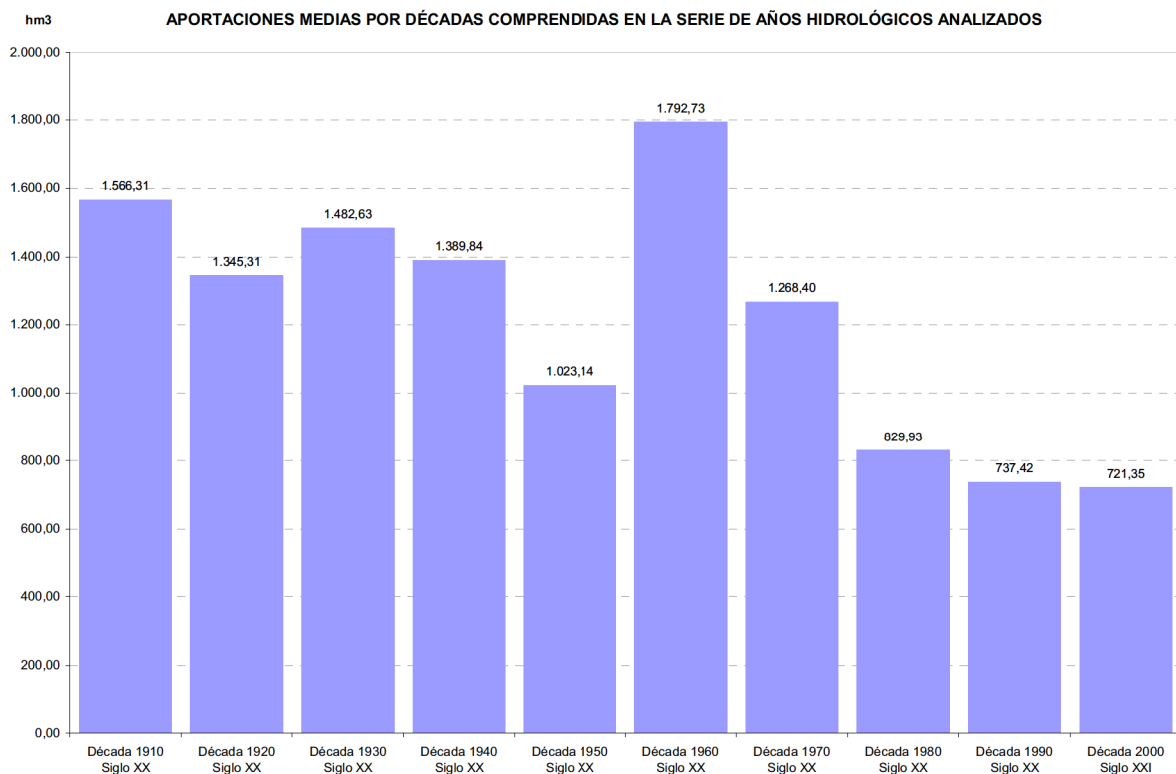
Esta reducción de aportaciones es similar a la observada en la cabecera del Júcar y del Guadalaviar.

En el siguiente gráfico se puede ver cómo, si tomamos diversas series de años, vemos como si ese número de años hidrológicos se reduce, y descontamos los efectos de los ciclos húmedos de principios del siglo XX, y la década de los 60 del pasado siglo, las aportaciones medias disminuyen de manera muy acusada.



G2. Aportaciones medias por series de años hidrológicos. Elaboración propia.

Y en el siguiente gráfico, que proporcionamos como contraste con el anterior, podemos ver la media de aportaciones por décadas:



G3. Aportaciones medias por décadas. Elaboración propia.

La cifra que corresponde a la **MEDIA 96** (1912/13-2007/08), **1209,90 hm³/año**, es decir, la media de las aportaciones de la serie de 96 años analizada, es la que sigue utilizando hoy día la Confederación Hidrográfica del Tajo en sus Informes de la Comisión de Desembalse, concretamente en el Informe entregado en su Sesión de 2 de diciembre de 2008. **El Esquema Provisional de Temas Importantes dice que la media de las aportaciones recibidas entre 1980 y 2006 es de 777 hm³/año**. De la misma manera, el Esquema Provisional de Temas Importantes sostiene que la media de **las aportaciones anteriores al año 1980, es de 1.501 hm³**. Pero si vemos en el Gráfico 3, la máxima aportación media en los últimos 30 años ha ido descendiendo desde los 829,93 en los años 80 del pasado siglo, **hasta una media ligeramente superior a los 700 hm³ anuales en los 9 años hidrológicos del siglo XXI (721,35 hm³)**.

Si establecemos la relación de aportaciones en Bolarque entre la serie 1912/13-1979/80, es decir 1.396,70 hm³ (68 años hidrológicos); y la serie 1980/81-2007/08 (28 años hidrológicos), es decir, 756,23 hm³, podemos comprobar fácilmente que **las aportaciones medias de los últimos 28 años son tan sólo el 54,14% de las aportaciones de la serie anterior de 68 años hidrológicos**. En estos 28 años hemos asistido a ciclos secos y a ciclos húmedos; pero ésta es la media.

Por tanto **lo aceptable técnica e intelectualmente hablando en cuanto a aportaciones medias en Entrepeñas y Buendía es hablar de una horquilla de entre 700 y 750 hm³ cúbicos**, aunque analizando las aportaciones por décadas del Gráfico 2 que nos elimina de alguna manera el sesgo del último ciclo seco, habría que establecer esas aportaciones medias en el orden de los 720 hm³/año. Aunque, **nunca olvidar que la media de los últimos 10 años hidrológicos ha sido inferior a los 690 hm³/año, y que la media de los últimos 5 años hidrológicos es de 578,35 hm³/año, lo que a priori obliga al organismo de cuenca a ser muy prudente con la utilización de cifras “medias” en el tramo superior del Tajo**.

Por tanto es a la cifra de los 720 hm³ a la que hay que aplicar el 7% de reducción de aportación natural por efecto del cambio climático, con lo que **la media de las aportaciones a considerar en Cabecera para la elaboración del nuevo Plan de Cuenca debería ser de 670 hm³ al año**.

En ningún caso es aceptable que se aplique ese 7% sobre los 1.209,90 hm³/año (1.125,21 hm³/año), porque esa cifra, como ya hemos señalado, ya se encuentra muy sobre valorada respecto a la realidad, y lo único que hace, a parte de ser absolutamente incongruente, es falsear la realidad de la situación.

De la misma manera, a la luz que arroja esta realidad, **es preciso revisar los excedentes fijados en el Plan de cuenca vigente, y que han de ser analizados y modificados en este nuevo Plan de cuenca.**

De la misma manera, a la luz que arroja esta realidad, **ha de ser anulada la Regla de explotación del Trasvase Tajo-Segura que según el artículo 23 del Plan de Cuenca del Tajo determina en cada momento los excedentes trasvasables.**

A la vista del incremento en años del ciclo de llenado de ambos embalses hiperanuales, debido a la disminución acusada de las aportaciones, **se hace indispensable una revisión de la gestión actual, que priorice las demandas de la propia cuenca hidrográfica, incidiendo en el mantenimiento de reservas para garantizar las demandas del Macrosistema, en especial régimen de caudales y abastecimientos.** Este extremo, además de dar las debidas garantías al abastecimiento de 7 millones de personas y las especificaciones del presente Plan de cuenca respecto al mantenimiento de un régimen de caudales, permitiría mantener la cota de la lámina de agua en los embalses de Entrepeñas y Buendía, en unos niveles óptimos. Esto es especialmente delicado en el caso del embalse de Buendía. Hay que tener en cuenta que tomando las aportaciones medias de los últimos 20 años hidrológicos (1988/89-2007/08), para llenar Entrepeñas serían necesarios 2,24 años sin salidas al exterior; en el caso de Buendía serían precisos 4,72 años. Y tomando las aportaciones medias de los últimos 5 años hidrológicos (2003/04-2007/08), para llenar Entrepeñas serían necesarios 3,28 años sin salidas al exterior; en el caso de Buendía serían precisos 7,22 años⁸.

Ficha 4.10 Fomento de la cooperación hispano-portuguesa para la protección y aprovechamiento sostenible de las aguas fronterizas

Alegación nº 30

En febrero de 2008 se celebró la segunda reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Albufeira sobre la cooperación para la protección y aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas.

⁸ En ambos casos anteriores no se tienen en cuenta las evaporaciones y filtraciones, evaporaciones que están estimadas en unos 15 hm³/año para Entrepeñas al 50% de su capacidad; y para 25 hm³/año para Buendía también al 50% de su capacidad. Entrepeñas también pierde agua por filtraciones, que se han estimado para un llenado del 50% en unos 50 hm³/año.

Ambos países aprobaron un nuevo régimen de caudales, que contempla una modulación trimestral de los caudales a aportar, sustituyendo al actual sistema de modulación de caudales que era anual.

Se acordó la creación de un Secretariado Técnico permanente que se ubicará por periodos de tiempo iguales y alternativos en cada uno de los países, cuyo objetivo fundamental será asegurar la eficacia y eficiencia de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio.

Sin embargo, que nosotros sepamos, la única jornada de participación pública convocada se celebró en abril de 2008 en Lisboa (**Sesión Técnica sobre la Planificación Hidrológica y el Cambio Climático 21-22-Abr-08**), sin que anteriormente a la aprobación del nuevo régimen de caudales se convocara, que nosotros sepamos, a los grupos que están participando en el proceso de planificación en España y Portugal. Por lo que entendemos que dicho régimen de caudales se aprobó sin la adecuada información ni participación pública. Tampoco sabemos si dicho régimen de caudales se basa en estudios o trabajos técnicos o de expertos, en relación con el cumplimiento de los objetivos medioambientales que establece la DMA.

Solicitamos, por tanto, como medida a proponer a las autoridades competentes, que se fomente la participación pública de los grupos de la cuenca del Tajo de España y Portugal, que están participando en el proceso de planificación en ambos países, manteniéndoles puntualmente informados y fomentando su participación activa, en todo lo referente al Convenio de Albufeira, incluida la modificación y revisión del régimen de caudales vigentes, si no se considera suficiente en base a los datos y estudios técnicos que puedan realizarse con la finalidad de cumplir los objetivos ambientales establecidos por la DMA.

SÉPTIMO. ALEGACIONES A FICHAS ETI ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA SUBCUENCA DEL RÍO ALBERCHE.

Este apartado presenta un recopilatorio de temas importantes que afectan al río Alberche con la esperanza de que las propuestas y consideraciones no caigan en el olvido administrativo, por el contrario

sirvan para mejorar nuestros ríos, reivindicándolos como "cauces de vida".

Un dato importante es que este trabajo se lleva a cabo sobre el tramo comprendido entre el nacimiento del río Alberche y la localidad de Navalosa: zona de cabecera, puesto que es un área "olvidada" en la documentación oficial.

FICHA 1.06 Mejora y mantenimiento de la calidad en los embalses del eje del río Alberche.

Alegación nº 31

Descripción: El incremento de vertidos, principalmente urbanos, directamente de los municipios ribereños, bien directamente al cauce del río Alberche o a cualquiera de los arroyos o cauces tributarios de éste, está produciendo una "contaminación" de las aguas; así no es infrecuente observar una "capa de espuma", un fuerte olor y en algún momento una "capa de aceites" sobre el agua.

Además, encontramos vertidos de carácter industrial.

Propuesta: Elaboración y ejecución de un Programa Comarcal de Depuración de Aguas a fin de lograr una calidad de agua no más allá de 2010.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo, Junta de Castilla y León, Ayuntamientos y Diputación Provincial de Ávila.

FICHA 1.08 Alteración de márgenes y riberas en varias masas de agua.

Alegación nº 32

Descripción: Hay un proyecto para desarrollar una mina a cielo abierto de granito en el municipio de Navalosa. Este hecho supone: extraer una gran cantidad de agua para el uso de la actividad minera y, en segundo lugar, contaminación de aguas, tanto superficiales como subterráneas.

Propuesta: Emitir informe desfavorable al proyecto.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo.

FICHA 1.08 Alteración de márgenes y riberas en varias

masas de agua.

Alegación nº 33

Descripción: Las actuaciones de desbroce y entresaca realizadas en una parte del río son favorables para mejorar el hábitat; igualmente las previsiones de actuación en el Arroyo de la Gargantilla. Ahora bien, en el último año hemos observado algún tipo de enfermedad, en los meses de julio y agosto se estaban secando, en los alisos de la ribera.

Propuesta: Realizar un estudio biológico y genético sobre el bosque de galería, en particular alisos, en la zona de Navalosa, con previsiones de actuación para mejorar la calidad de los árboles.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo.

FICHA 1.08 **Alteración de márgenes y riberas en varias masas de agua**

Alegación nº 34

Descripción: Como quiera que el río Alberche y la Garganta del Horco están incorporados a la Red Natura 2000, puesto que han sido declarados Lugar de Importancia Comunitaria, procede que tal reconocimiento se realice por la Administración General del Estado, elaborándose el correspondiente Plan de Gestión.

En este programa han de incluirse los Arroyos y demás cauces que vierten sus aguas al río Alberche y que en el término municipal de Navalosa son: Arroyo de la Gargantilla, Arroyo del Horco o Garganta de Navalvao, Arroyo de la Cueva, Arroyo de las Amellizas y del Valle.

Podemos señalar que las aguas del río Alberche y casi todos sus tributarios, al margen los del margen derecha, están catalogados como "zona truchera" por la Junta de Castilla y León.

Propuesta: Que se declare como Reserva Natural Fluvial el río Alberche y sus afluentes desde el nacimiento hasta el embalse de El Burguillo.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo, Junta de Castilla y León.

FICHA 1.08 **Alteración de márgenes y riberas en varias masas de agua**

Alegación nº 35

Descripción: La construcción de viviendas en las proximidades del río Alberche y sus afluentes, en especial Arroyo del Horco, genera una presión traducida en cambio de usos del agua, vertidos, entre otras.

Propuesta: Control de las actuaciones que afecten al hábitat del río y sus afluentes.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo.

FICHA 1.10 Proceso de concertación de caudales ecológicos con el uso hidroeléctrico.

Alegación nº 36

Descripción: La construcción de dos minicentrales: La Mora y Cepeda, en los años 90 ha supuesto una modificación del caudal circulante por el río Alberche.

Además, el proyecto de una tercera, en el término de Navalosa, en la actualidad tramitándose ante esa Confederación (Expediente 38.760/06) provocaría una modificación irreversible del hábitat del río Alberche, siendo significativa la alteración de caudales en la cabecera de un río que sirve de "reserva" de agua para el resto de la cuenca.

Propuesta: Iniciar un procedimiento de extinción de la concesión de aguas para las minicentrales La Mora y Cepeda; respecto del proyecto de Navalosa emitir informe desfavorable a la misma.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo, Junta de Castilla y León.

FICHA 2.02 Satisfacción de las demandas futuras en abastecimiento de Madrid debido al notable incremento de la presión urbanística.

Alegación nº 37

Consideraciones Previas. En este apartado hemos de analizar algunos de las cuestiones que se contemplan en el Documento de Julio de 2008 con incidencia en la cuenca del río Alberche, principalmente se trata de dos previsiones ligadas con una supuesta "*necesidad de abastecimiento*" de la Comunidad de Madrid como del Alto Tiétar desde el Alberche.

Descripción. La demanda de agua para uso humano en una provincia como Madrid, con un crecimiento poblacional que va a alcanzar en pocos años más de 8 millones de habitantes, requiere de medidas para asegurar su abastecimiento.

Iguals consideraciones y análisis puede realizarse sobre el "problema" del Tiétar.

Propuesta. En el caso del Tiétar si acudimos a los datos estadísticos tenemos que la vertiente Sur de Gredos, que nutre el río Tiétar, es más caudalosa que la Norte, que vierte en el Alberche. Luego, difícilmente puede trasvasarse agua de una cuenca deficitaria: Alberche a otra excedentaria: Tiétar.

Tampoco se proponen soluciones como mejora de las redes de suministro, riego de jardines con aguas recicladas, en definitiva, medidas en la gestión de la oferta, nunca el aumento de la demanda, que es lo que propone el plan.

Respecto de la provincia de Madrid existentes alternativas, uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas, además de la gestión de la oferta, políticas tarifarias y de precios, pues no está de menos recordar que el agua es un bien escaso.

Autoridades. Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino. Junta de Castilla y León. Ayuntamientos y Comunidad de Madrid.

FICHA 4.07 Fomento de la educación en materia de sostenibilidad del agua

Alegación nº 38

Descripción: El río Alberche a su paso por la Puente ha sido una zona tradicional de baño; la construcción de una carretera ha supuesto un incremento en el número de bañistas, generando la apertura de caminos que bajan hasta el mismo río, incremento de basuras.

Propuesta: Realizar actuaciones de mejora del entorno: creación de un aparcamiento disuasorio, revegetación de los caminos abiertos, colocación de señalización y papeleras que rehabilite la zona para el baño.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tago. Junta de Castilla y León. Ayuntamientos.

FICHA 4.07 Fomento de la educación en materia de

sostenibilidad del agua

Alegación nº 39

Descripción: Además de la citada Garganta del Horco el río Alberche tiene como tributarios los siguientes arroyos: Gargantilla, Valle y Amellizas, así como la Garganta de la Cueva o Huerta, todos en su margen izquierda.

Propuesta: Ampliar la declaración de Lic y Reserva Natural Fluvial a los afluentes del río Alberche en la localidad de Navalosa.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo. Junta de Castilla y León. Ayuntamientos.

FICHA 4.07 Fomento de la educación en materia de sostenibilidad del agua

Alegación nº 40

Otra cuestión sobre la que deseamos hacer hincapié es la relativa a la Gobernanza o Participación Ciudadana. Entendemos que el modelo típico de las relaciones entre administrados y Administración está caduco y superado. Por ello, debe crearse un órgano permanente de trabajo entre el Órgano de Cuenca y las Organizaciones ambientales y sindicales, puesto que la Administración no puede mirar para otro lado, ni ignorar las demandas que la sociedad civil realice a través de las distintas asociaciones.

Esta colaboración debe fundamentarse en la lealtad y transparencia, principios de los que ha estado carente el presente proceso de Esquemas Importantes, en donde la información fluya en ambas direcciones.

Señalar que nuestra asociación siempre estará cooperando con la Administración para la mejora de nuestros ríos, esperando que las demandas y planteamientos que se contienen en los apartados anteriores sean tenidos en consideración en el momento de elaborar los documentos oportunos.

FICHA 4.08 Divulgación de la importancia de la planificación y gestión hidrológica.

Alegación nº 41

Descripción: El correcto uso del dominio público, en especial las riberas y cauces, se logra con el conocimiento y cartografía del área incluida dentro del mismo.

Propuesta: Proceder a la delimitación, mediante el amojonamiento y señalización, del dominio público hidráulico, indicando las llanuras inundables, zonas de máxima crecida del río, etc.

Autoridades: Confederación Hidrográfica del Tajo, Junta de Castilla y León.

OCTAVO. ALEGACIONES GENERALES SIN LA ESTRUCTURA PROCEDIMENTAL.

Como consecuencia de la falta del deficiente criterio participativo apuntado en las consideraciones previas, seguidamente reflejamos otras alegaciones que no es posible insertar en el formato establecido por la CHT pero que, una vez identificados otros temas considerados importantes, aportamos criterios y medidas de actuación.

TEMA IMPORTANTE	MEDIDAS Y ACTUACIONES
Establecimiento de régimen de caudales ambientales Al revés de lo que figura en el borrador del ETI. Según el art. 26 del PHN: 1º caudal ambiental, 2º diferentes usos, 3º Nuevos usos que se saquen de los ahorros futuros	- Implantación eficaz de regímenes de caudales definido con criterios científicos independientes (régimen variable, simulando natural, no valor fijo). - Establecimiento de medidas de vigilancia (auditoría y control) para el cumplimiento de las actuaciones descritas en las propuestas de temas importantes - En todos los ríos principales y en cauce del río Tajo al menos en Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina. - Avenidas controladas para preservar cauce – lecho – DPH. - Aforos diarios y horarios con garantía. - Caudalímetros en los términos municipales al menos en Aranjuez, Toledo y Talavera. - En Aranjuez: caudal ecológico estacional en el Tajo mínimo de 20 m3/s, máximo 30 m3/s (caudal medio circulante antes del trasvase Tajo-Segura), y caudal de crecida según disponibilidad en cabecera, mínimo imprescindible para cumplir los objetivos medioambientales, paisajísticos y culturales.
Establecimiento de dependencia hídrica de hábitats y especies en zonas protegidas	- Realizar estudios y establecer necesidades hídricas en ríos y humedales.
Recuperación de ecosistemas ligados al río	- Catalogación medioambiental (flora, fauna, calidad hábitat) por tramos de ríos con resultados públicos y contrastables. - Adecuada depuración a través de todas las tecnologías disponibles (incluyendo humedales depuradores). - Control de vertidos eficaz y datos disponibles por Internet. - Protección DPH y zonas adyacentes. - Declaración Parque natural del Tajo Medio y otros. - Deslinde y prohibición de todo uso, tanto agrícola como de cualquier otro tipo, en todo el DPH y en la zona de servidumbre y policía, para garantizar hábitats, biodiversidad, valores paisajísticos, bosques de ribera, zonas de inundación y en general sirvan de auténticos corredores ecológicos.

	- Poner fecha límite del 2015 para el deslinde de todo el DPH. - Estudio, control e información pública sobre los efectos positivos o negativos que las especies, piscícolas, terrestres o vegetales alótonas invasoras están ejerciendo sobre la cuenca hidrográfica. - En Aranjuez: estudio, control e información sobre una especie invasora introducida como el alburno.
Principio de no deterioro. Proteger los ríos y zonas mejor conservadas.	- Declaración de Reservas naturales fluviales: por ejemplo río Almonte; río Sorbe, etc. - Realizar estudios de tramos mejor conservados y medidas de protección. - Apoyo a la declaración de Parque Natural del Tajo Medio y otros. - Ampliación del Parque regional del Sureste al Tajo medio y bajo Jarama en todo el término municipal de Aranjuez. - Protección real y efectiva del humedal Reserva Natural del Mar de Ontígola y sus manantiales de vertidos de aguas residuales deficientemente depuradas.
Considerar en la planificación el cambio de precipitaciones y aportaciones espacial y temporal	- Disminución aportaciones en la cabecera del río a los trasvases para garantizar el caudal ambiental - Estrategias para fortalecer los usos frente al cambio climático (ahorro, eficiencia). - Efectos sobre flora y fauna.
Desnaturalización de las riberas	- Actuaciones para la naturalización: ampliación de los laterales, eliminación del excesivo carrizal (plantas halófitas), aumento de caudales ambientales, dejar germinar el banco de genoplasmata. - Recuperación de bosques de ribera; limpieza y retirada de árboles caídos (si fuera en exceso), limpieza y recogida periódica de residuos sólidos. - Fomento de programas de voluntariado en colegios y otros colectivos. Proyecto Ríos. - Programas de restauración y limpieza de riberas con implicación y apoyo financiero directo para los Ayuntamientos con la creación de cuadrillas de trabajadores. - Aranjuez: Restauración de márgenes y riberas en tramos afectados por graveras y agricultura invasiva en el Jarama.
Impactos de canteras y graveras	- Moratoria en la concesión de permisos de actividades extractivas en tanto se elabora un plan estratégico de restauración de riberas afectadas por actividades extractivas. - La moratoria también afectaría a aquellos tramos en los cuales estuviesen afectados por varias explotaciones continuas.

	- Realización de planes de restauración estratégicos de ríos afectados por actividades extractivas. - Establecimiento de zonas de protección de cauces dónde no se permita la explotación de recursos mineros. - El resto de los puntos entendemos que es por Ley.
Impactos del Abastecimiento de Madrid y Área Metropolitana:	- Adecuación de las instalaciones de depuración en función del número de habitantes equivalentes y previsión de posibles ampliaciones. - Aplicaciones de planes de eficiencia energética para funcionamiento de las instalaciones de depuración. - Reutilización de agua depurada. - No planificación de nuevos desarrollos urbanísticos mientras no se garanticen los abastecimientos. - Garantizar la calidad de agua de consumo para el municipio de Aranjuez.
Modernización de regadíos	- Recuperación de caudales para mejora de los ríos de la cuenca y mayores garantías de abastecimiento., (no para trasvasar). - Prohibición de ventas de agua a cuencas externas por ser éste un bien publico escaso. NO al mercado del agua. - Recuperación de caudales y retornos para los ríos y garantías de abastecimiento de la propia cuenca. - Aranjuez: Eliminación y prohibición de la venta de agua de la comunidad de regantes del canal de Las Aves – comunidad regantes de Taibilla.
Mantenimiento y fomento de regadíos tradicionales y paisajes asociados.	- Fomento de la agricultura ecológica. - Regadíos tradicionales. - Importancia de los regadíos tradicionales para el mantenimiento del Paisaje Cultural de Aranjuez. El parámetro paisaje es de especial importancia para Aranjuez.
Impactos de Hidroeléctricas, Térmicas y Nucleares en regimenes de caudales y ecosistemas	- Establecer regimenes de caudales no supeditados al funcionamiento de las centrales.
Recuperación de actividades lúdicas y culturales ligadas a los ríos	- Potenciar actividades de educación ambiental para el conocimiento y respeto de los cauces públicos como ecosistemas sensibles y fomento de su protección. - Realización de proyectos de restauración de cauces en zonas urbanas. - En Aranjuez: Restitución del Puente Verde para uso peatonal y de bicis posibilitando el acceso a los Sotos Históricos (Paisaje

	Cultural Patrimonio de la Humanidad). - Protección de las masas de agua para uso recreativo con espacial atención a las zonas de baño y restauración de los sotos fluviales ligados a ellas.
Impactos del Traspase Tajo-Segura	- Debería realizarse un estudio específico que determine la <u>demanda medioambiental</u> de caudal necesaria para el mantenimiento del Paisaje Cultural de Aranjuez, que incluya el concepto de caudal ecológico para la conservación de la vida piscícola y la vegetación de ribera. Por tanto el concepto demandas medioambientales debería ser aplicable a aquellos casos en los que el suministro de agua sea requisito básico para el mantenimiento de un paisaje cultural con declaración de Patrimonio de la Humanidad, como es el caso de Aranjuez. - Revisión de caudales trasvasados, considerando la estadística de suministros en la cuenca del Tajo a su paso por Aranjuez que incluya demanda urbana, agrícola y demandas medioambientales (en los conceptos establecidos en el apartado anterior).
Impactos del Traspase Tajo-Guadiana	- Debería realizarse un estudio específico que determine la <u>demanda medioambiental</u> de caudal necesaria para el mantenimiento del Paisaje Cultural de Aranjuez, que incluya el concepto de caudal ecológico para la conservación de la vida piscícola y la vegetación de ribera. Por tanto el concepto demandas medioambientales debería ser aplicable a aquellos casos en los que el suministro de agua sea requisito básico para el mantenimiento de un paisaje cultural con declaración de Patrimonio de la Humanidad, como es el caso de Aranjuez. - Revisión de caudales trasvasados, considerando la estadística de suministros en la cuenca del Tajo a su paso por Aranjuez que incluya demanda urbana, agrícola y demandas medioambientales (en los conceptos establecidos en el apartado anterior). - Consideraciones sobre la disminución de caudales en la calidad de agua del río.
Reducir presiones de cuencas externas, para poder gestionar racionalmente las presiones internas de la cuenca más poblada de España.	- Rechazo de cualquier nuevo proyecto de trasvase desde el Tajo Medio. - Hacer estudios previos y actualizar datos sobre los excedentes antes de trasvasar agua. - Paralización inmediata de concesiones del trasvase en el Segura, hasta que no se fijen aportaciones reales, regímenes de caudales, etc. en el nuevo Plan Hidrológico del Tajo. - Publicidad inmediata de toda la información referente a la tramitación de concesiones y su régimen. - Que no se consideren 600 Hm3 como disponibles para el Segura, 80 Hm3 para el Guadiana, hasta que se reasignen los "excedentes" en

	el nuevo Plan del Tajo.
Contaminación por aguas residuales	- Facilitar el mantenimiento de depuradoras y el cumplimiento de la planificación municipal en relación a la red de saneamiento. - Prohibición de todo vertido de aguas al cauce del río, sea cual sea su origen, urbano / industrial sin la adecuada depuración. - Adaptar depuradoras a necesidades reales. - Incrementar el importe económico de las sanciones lo suficiente como para evitar que infrinja la norma suponga mucho menor coste que adaptarse a su cumplimiento. - Depuración de aguas en todos los municipios. - Subsana déficit presupuestario en materia de saneamiento y falta de actualización de planificación urbanística existente. - Integrar consideraciones medioambientales actuales. - Impulsar el Plan de Depuración del Tajo. - Ampliar depuradoras con tratamiento terciario mediante humedales depuradores.
Vertidos	- Cumplimiento de la normativa. - Estrategia jurídica y administrativa APRA. - Vigilancia. - Régimen sancionador efectivo. - Auténtica evaluación ambiental de planes y programas. - Vigilancia, control y sanción por vertidos incontrolados periódicos, a industrias ubicadas aguas abajo del casco urbano. - Inventario y supervisión de vertidos, de los numerosos colectores que derraman al río. - Incluir medidas y normas en el PHT para fomentar más la agricultura ecológica. - Incluir medidas y normas en el PHT para fomentar Buenas Prácticas a través de la formación e información a los agricultores en los adecuados usos de fitosanitarios, abonos etc., que su exceso esta provocando contaminación de las MAS. - Educación a todos los interesados y usuarios en fórmulas de trabajo participativas. - Dando a conocer y promover herramientas como la custodia del territorio. - Generando modelos demostrativos (proyectos piloto) como pedagogía a particulares y administraciones.
Contaminación difusa por agricultura	
No se considera a los usuarios ni propietarios como aliados en la planificación y gestión por parte de los organismos competentes (ni se confía ni se quiere delegar, ni se cree en la	

eficacia de las fórmulas de trabajo conjuntas entre usuarios/propietarios y administración)	- Creando manuales y guías para aprender a trabajar en esta línea.
Configuración de los órganos de decisión y “participación” de los órganos de cuenca	- Igualdad en los órganos de gestión de cuenca de representantes de organizaciones ecologistas y de afectados, y de usuarios económicos de las cuencas.
Acceso a la información. Los canales de comunicación con los organismos de cuenca son deficientes y no cumplen con la legalidad	- Poniendo a disposición pública la información y bases de datos de documentación (estudios, proyectos, informes, etc.). - Generando espacios comunes de encuentro, diálogo y trabajo (comisiones, grupos de trabajo). - Estableciendo interlocutores directos (oficinas de información, teléfonos o correos de atención al público; definiendo/detectando personas/personajes clave de confianza como interlocutores.
Permisividad institucional.	- Imposición y cumplimiento de sanciones administrativas. - Denuncias sistemáticas de violaciones del ordenamiento jurídico. - Difusión pública de sanciones.
Vigilancia de los ríos para evitar el furtivismo y el uso irrespetuoso del DPH	- Mejorar la guardería fluvial, mediante el aumento de efectivos del SEPRONA y con mayor implicación de las patrullas Verdes municipales de los propios guardias de la CHT. - Recogida de peces atrapados en canales y pozas cuando se corta el agua y/o dejar lamina biológica.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

*Que teniendo por realizadas las presentes alegaciones al documento “**Esquema Provisional de Temas Importantes de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo**” se tengan en cuenta las mismas y sean contestadas, así como se realicen las actuaciones necesarias para subsanar la importante omisión de información básica y el déficit de participación activa en relación con el mismo y con el proceso de planificación.*

Toledo a 30 de enero de 2009

